



1859

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

**“INCREMENTAR LA PENA DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD AL DELITO DE CONTRABANDO PARA COMBATIR LA EVASIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA”.**

TESIS PREVIA A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE ABOGADO

**AUTOR:**

**Pedro Daniel Castillo Eras**

**DIRECTOR:**

**Dr. Norman Jaramillo Vivanco**

**LOJA – ECUADOR**

2014

**1859**

## CERTIFICACIÓN

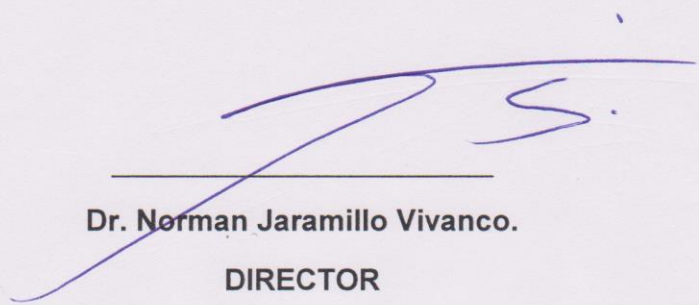
Dr. Norman Jaramillo Vivanco.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS PRESENCIAL.**

### CERTIFICA:

Que una vez que ha sido dirigido y revisado prolijamente el presente trabajo investigativo titulado, **“Incrementar la pena de la privación de la libertad al delito de contrabando para combatir la evasión de la obligación tributaria aduanera”**, realizado por la postulante Pedro Daniel Castillo Eras, cumple en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por el cual autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 16 de Abril del 2014



---

Dr. Norman Jaramillo Vivanco.

**DIRECTOR**

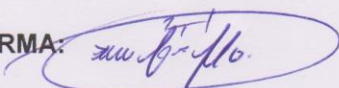
### **AUTORIA.**

Yo Pedro Daniel Castillo Eras declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

**AUTOR:** Pedro Daniel Castillo Eras.

**FIRMA:**



**CÉDULA:** 1104453756

**FECHA:** Loja, Abril del 2014.

**CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR  
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y  
PUBLICACIÓN ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.**

YO Pedro Daniel Castillo Eras declaro ser Autor de la tesis titulada: **“Incrementar la pena de la privación de la libertad al delito de contrabando para combatir la evasión de la obligación tributaria aduanera.”** Como requisito para optar el grado de Licenciado en Jurisprudencia y título de Abogado.

Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el repositorio digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de Abril del dos mil catorce, firma el autor.

**FIRMA:**

**AUTOR:** Pedro Daniel Castillo Eras

**CÈDULA:** 1104453756

**DIRECCION:** Av. Eduardo Kigman y Gonzanama

**CORREO ELECTRONICO:** danielcastillo.fish@gmail.com

**TELEFONO:** 072515060

**CELULAR:** 0998813439

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Norman Jaramillo Vivanco Mg.Sc.

**TRIBUNAL DE GRADO:**

**Presidente:** Dr. Rogelio Castillo Bermeo Mg.Sc.

**Vocal:** Fransinl Castillo Prado Mg.Sc.

**Vocal:** Dr. Marco Muñoz Mendieta Mg.Sc.

## DEDICATORIA.

Dedico el presente trabajo a **“DIOS”** que es el ser supremo y hace posible todo en esta vida. También a mis **“Padre y Madre (+)”**, quienes han sido un ejemplo fundamental de responsabilidad, humildad y honestidad en los que me he inspirado llegar a hacer realidad una meta propuesta; a mi **“hermana y Novia”**, quienes me apoyaron para poder culminar con éxito mi vida de estudiante universitario, **Amigos (as)** en especial a un **fraternal colega Rubén Darío Guaycha (+)** y finalmente a la prestigiosa **Universidad Nacional de Loja** que con la ayuda incondicional de los **Docentes** han hecho posible este sueño profesional.

El Autor

## **AGRADECIMIENTO.**

El fin de todo un transcurso de preparación académica, hoy en día se ve precisada a través del presente trabajo investigativo, el cual se ve reflejado todo el esfuerzo y dedicación que he realizado para poder plasmar todas mis metas anheladas, es por eso que expreso mis más sinceros agradecimientos a la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios Presencial y especialmente a su Carrera de Derecho por acogerme durante los años de estudio y aprendizaje; a todos sus distinguidos docentes, ya que con sus sabios conocimientos y consejos impartidos dentro de las aulas universitarias han hecho de mí una persona de bien y preparado para poder emprender de una forma digna y responsable la vida profesional; y, de manera muy especial al señor Dr. Norman Jaramillo Vivanco, Director de Tesis, quien con sus conocimientos profesionales y académicos han contribuido de una manera esencial para la culminación del presente trabajo investigativo.

**El Autor.**

## TABLA DE CONTENIDOS

1. **TÍTULO:**
2. **Resumen**  
**Abstract**
3. **Introducción**
4. **Revisión de Literatura**
  - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.
    - 4.1.1. Ilícito Tributario
    - 4.1.2. Infracciones
    - 4.1.3. Contrabando en el Ecuador
    - 4.1.4. Datos Históricos de la Aduana
    - 4.1.5. La Aduana en 1895 a 1927
    - 4.1.6. La Aduana en 1928 a 1960
    - 4.1.7. La Aduana en 1961, Hasta la Actualidad.
  - 4.2. MARCO DOCTRINARIO.
    - 4.2.1. Clases de Infracciones
    - 4.2.2. Delitos.
    - 4.2.3. Contravenciones
    - 4.2.4. Faltas Reglamentarias
    - 4.2.5. Aspectos Principales de la Tributación Aduanera
  - 4.3. MARCO JURIDICO.
    - 4.3.1. La Constitución
    - 4.3.2. Parte Dogmática
    - 4.3.3. Parte Orgánica
    - 4.3.4. Elementos constitutivos del delito de contrabando.



4.3.5. Doctrina como solución de los delitos el endurecimiento de las penas

4.3.6. Obligación Tributaria Aduanera

4.3.7. Sujetos

4.3.8 Exigibilidad de la Obligación

4.4. DERECHO COMPARADO.

4.4.1. Legislación de la Republica de Perú.

4.4.2. Legislación de la República de Chile.

4.4.3. Legislación de la República de Bolivia

4.5. NORMAS AFINES.

4.5.1. Código Tributario

4.5.2. Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

4.5.3. Delito de Contrabando

4.5.4. Delito de Contrabando Agravado

4.5.5. Contrabando

4.5.6. Causas del contrabando

4.5.7. Evasión de Tributos

4.5.8. Infracciones del Contribuyente

4.6. JUICIO PENAL ADUANERO.

4.6.1 Circunstancias

4.6.2. Atenuantes

4.6.3. Agravantes

4.6.4. Eximentes

4.6.5. Sanciones y Penas

4.6.6. Privación de la Libertad

## **5. Materiales y Métodos**

5.1 Materiales utilizados.



5.2 Métodos.

5.3 Procedimientos y Técnicas.

## **6. Resultados.**

6.1 Resultado de la Aplicación de Encuestas.

## **7. Discusión**

7.1 Verificación de Objetivos.

7.2 Objetivo general.

7.3 Objetivos específicos.

7.4 Contrastación de hipótesis.

## **8. Conclusiones**

## **9. Recomendaciones**

9.1 Propuesta Jurídica

## **10. Bibliografía**

## **11. Anexos**

**Índice**

## **1. TÍTULO**

**“INCREMENTAR LA PENA DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD AL DELITO DE CONTRABANDO PARA CONBATIR LA EVASIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA”.**

## 2. RESUMEN.

La importancia y trascendencia del problema socio-jurídico de **“Incrementar la pena de la privación de la libertad al delito de contrabando para combatir la evasión de la obligación tributaria aduanera”**, se fundamenta principalmente en la necesidad de ayudar a la administración de justicia, y de contribuir con el apoyo de los órganos de control aduanero y control social para prevenir el contrabando de mercancías por las zonas fronterizas, que a diario se evidencia por las noticias nacionales y locales.

Al investigar este tema, encontramos graves problemas en la erradicación del contrabando, pues los infractores reciben sanciones de hasta cinco años de prisión que no surte efecto alguno, para su rehabilitación, inclusive en algunos juicios no llega a dictarse sentencia condenatoria.

El trabajo en la presente tesis me permitió determinar, con precisión las causas que motivan los delitos de Contrabando y Defraudación Aduanera, analizar las penas vigentes así como las sanciones limitadas que se encuentran establecidas en el capítulo de la aduana del Código de la producción Comercio e Inversiones por otra parte realizo un estudio sobre los elementos constitutivos del delito y sugiero el incremento o endurecimiento de las penas de privación de libertad, como solución a los delitos Aduaneros para lo cual me apoyado en fundamentos claros y precisos, de bibliografía muy reconocida, que aportaron a la verificación de objetivos, y contrastación de las hipótesis planteadas, permitiendo apoyar los cambios propuestos.

El contenido de la tesis es un esfuerzo intelectual del autor en el ámbito científico y metodológico, que aborda teórica y empíricamente, la vulneración del patrimonio del Estado, al no pagar el contribuyente sus tributos en la evasión de mercaderías por las fronteras Ecuatorianas.

## **ABSTRACT.**

The importance and transcendence of the partner-juridical problem of "Incrementing the grief of the privation of freedom to the crime illegally to combat the tributary custom evasion", it is based mainly in the necessity of helping to the administration of justice, and of contributing with the support of the organs of control customs officer and social control to prevent the smuggling of goods for the border areas that it is evidenced by the national and local news to newspaper.

When investigating this topic, we find serious problems in the eradication of the smuggling, because the offenders receive sanctions of until five years of prison that it doesn't provide affect some, for their rehabilitation, inclusive in some trials it doesn't end up being dictated it sentences condemnatory.

The theoretical work and of field of the present thesis it allowed me to obtain approaches, with clear and precise foundations, of very grateful bibliography that you/they contributed to the verification of objectives, and contrastación of the outlined hypotheses, allowing to support the proposed changes.

The content of the thesis is the author's intellectual effort in the scientific and methodological environment that approaches theoretical and empirically, the vulneración of the patrimony of the State, when not paying the taxpayer its tributes in the escape of merchandises for the Ecuadorian frontiers.

### 3. INTRODUCCIÓN.

La presente tesis lleva por título **“Incrementar la pena de la privación de la libertad al delito de contrabando para combatir la evasión de la obligación tributaria aduanera”**, y surgió del interés en analizar el problema jurídico social que viene atravesando las fronteras del Ecuador, al no existir un adecuado control del contrabando por parte de las autoridades competentes, que están en la obligación a la determinación y recaudación de obligaciones tributarias por intermedio de los agentes de retención y percepción o a través de la ejecución coactiva para permitirle al Estado o entes públicos contar con recursos para su presupuesto. En la actualidad se observa el cometimiento a diario de delitos aduaneros que según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión en el Art. 177 establece el delito de Contrabando que es sancionado con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general.

El Art. 178 del citado Código también tipifica como delito la defraudación aduanera que será sancionado con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general.

Es decir las penas que el Código de la Producción para los delitos aduaneros son muy leves, por lo que es necesario como solución a los delitos aduaneros el endurecimiento de las penas, en cuanto me refiero a la necesidad de incrementar las penas privativas de la libertad al infractor, previas a prevenir el delito de contrabando, con la finalidad que los

infractores al conocer de las penas elevadas, desistan de continuar en el contrabando como actividad ilícita que a diario cometen.

Para un mejor sustento de mi tesis de grado, tanto en el campo doctrinario como jurídico lo he dividido en las siguientes fases:

Primero analizo el Marco Conceptual, que contiene términos que no son de uso común y he desarrollado su significado a fin de evitar que la utilización en el presente trabajo dificulte su comprensión.

En segundo lugar está el Marco Doctrinario, enriquecido con las opiniones de destacados juristas nacionales y extranjeros, que me han sido de mucha ayuda en el desarrollo del tema investigativo y sobre todo me han permitido tener un conocimiento más exacto y actualizado del derecho tributario aduanero, los delitos aduaneros y sus penas, entre otros.

Como tercer punto tenemos el Marco Jurídico, en el que hago un estudio profundo, sobre el delito de contrabando, así también cuáles son las principales causas que motivan estos delitos, analizo a cada uno de los elementos constitutivos del delito de contrabando, y por otra parte analizo la importancia de la doctrina como solución de los delitos es necesario el endurecimiento de las penas para así demostrar que las penas y sanciones establecidas en el actual Código de la Producción Comercio e Inversiones en los artículos 177 y 178 no concuerdan con la realidad ni la de sus habitantes, tomare en cuenta la evasión tributaria, las infracciones del contribuyente, también hablare sobre el juicio penal tributario aduanero, en la que se manifestara las circunstancias, mencionare sobre las sanciones y penas a los posibles autores cómplices e encubridores dentro del campo del decomiso, cancelación de registros aduaneros, y finalmente la privación de la libertad. Para esto me valido de normas fundamentales como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Código Tributario y Código Penal que me han servido de gran ayuda para poder lograr mis

objetivos así como contrastar la hipótesis planteada y claro está tener elementos suficientes para fundamentar mi propuesta de reforma.

Como otro punto de este estudio presento el trabajo de campo, el que me ha sido de gran satisfacción, dándome la oportunidad de recaudar de fuente directa la información requerida, para ello utilicé las, encuestas y estudio de legislación comparada, cuya información arrojada me ha sido de fundamental importancia para complementar mi trabajo. Igualmente, ya en la parte conclusiva de mi investigación, hago una exposición de los métodos y técnicas utilizadas, a fin de que los interesados en este tema, puedan conocer la minuciosidad y responsabilidad con la que fue realizado, es decir, utilizando el método de la investigación científica.

Además presento la Discusión, está conformado por la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis, mismos que me han sido satisfactorios, al haberlos logrado y sobre todo comprobar la ineficiencia de las penas leves de los delitos aduaneros, que deben ser más elevadas en cuanto se refiere a la privación de la libertad de los infractores.

En base a todos los recaudos doctrinarios, jurídicos y de campo, he elaborado los fundamentos jurídicos sobre los cuales baso mi propuesta jurídica, ubicada como parte concluyente del trabajo, para finalmente exponer las conclusiones y recomendaciones a las que he arribado, que contienen en síntesis el pensar del investigador.



## **4.- REVISIÓN DE LITERATURA.**

### **4.1. Marco Conceptual.**

#### **4.1.1. Generalidades:**

A través de este subtema queremos hacer un enfoque general de los aspectos principales que trataremos en esta investigación como se trata de un tema que tiene relación con infracciones de hecho es que tenemos que abordar asuntos de derecho penal y de derecho procesal penal general y relacionado con el ámbito tributario.

El negocio de importación o exportación de mercaderías obliga a relacionarse con el ente público y como consecuencia en este vínculo se producen acciones dolosas con el ánimo de perjudicar el ente público que es el Estado y beneficiarse los contribuyentes con tener mayor rentabilidad con la evasión.

El Estado Ecuatoriano a través del Congreso hoy Asamblea Nacional regula las formas como tiene que penalizarse y sancionarse a quienes son autores, cómplices y encubridores del delito de contrabando.

Pero se conoce que las reglas impuestas no han logrado disminuir las evasiones de ahí que tampoco han persuadido a los importadores y exportadores de seguir cometiendo estas faltas de tal manera que sucede un problema de carácter social y jurídico a las importaciones e importaciones y para ello tenemos conocimientos empíricos y jurídicos de esta temática y sobre todo el conocimiento del pueblo que se siente afectado de estas prácticas desleales.

#### 4.1.2. **Conceptos**

El análisis de nuestro tema requiere la aportación de conceptos en ámbito general y la casuística porque ellos nos van a permitir abordar los temas y subtemas propuestos más adelante, así mismo la investigación a través de conceptos nos permite llegar a la esencia de las instituciones jurídicas y establecer cuales son perjuicios que se ocasionan al Estado por motivo del contrabando.

Así mismo los conceptos sirven para delimitar el ámbito de la investigación de los temas a tratarse y aportar con nuestras opiniones al esclarecimiento de la verdad.

#### 4.1.3. **ilícito Tributario.**

Los ilícitos tributarios se encuentran manifestados, dentro del Derecho Tributario, del derecho de castigar “ius puniendo” que ostenta el Estado contra quienes se encuentren vulnerando el ordenamiento jurídico de tal manera que se encuentren afectando a los bienes fundamentales de la sociedad en general.

Considero al ilícito tributario como la sanción tipificada en las leyes tributarias dirigidas a quienes vulneren el orden jurídico, así como un ilícito penal cuando hablamos de delitos tributarios.

El Código Tributario en su artículo 314, nos da un concepto del Ilícito Tributario; “Constituye infracción tributaria, a toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario, art. 314. Codificación Nro. 2005-09. Página 88 (actualizado al 16 de Abril del 2013)

El código manifiesta lo que es el ilícito Tributario, y nos establece que es todo acto que se encuentre en contra de la norma en las que también se encuentra establecida su respectiva sanción por la acción o hecho que comentan los señores exportadores e importadores.

Que el ilícito tributario es toda acción deliberada e intencional que comete un contribuyente con la finalidad de causar daño a un individuo en sí o a la sociedad en general. Se puede concretar o establecer que es la acción realizada por parte del contribuyente para su propio beneficio o de un tercero, ya que para poder cometer este acto se sustenta en el engaño, de su astucia en cualquier forma fraudulenta que deja de pagar de tal manera los tributos que se encuentran establecidos en las Leyes.

#### **4.1.4. Infracciones.**

Las personas que cometen delitos aduaneros perjudican al Fisco, porque evaden los impuestos que son normas establecidas en el actual Código de la Producción Comercio e Inversiones razón por la cual estas personas corren el riesgo de ser castigadas con penas de prisión.<sup>2</sup>

El Código Penal Ecuatoriano en su artículo 5 habla sobre las infracciones nos dice: “las infracciones cometidas dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, son juzgadas y reprimidas conforme a las leyes ecuatorianas, salvo disposición contraria de Ley”.<sup>3</sup>

Son consideradas infracciones cometidas en el territorio de la República:  
Las ejecutadas a bordo de naves o aerostatos ecuatorianos de guerra mercantes, salvo los casos los mercantes estén sujetos a una ley penal

---

<sup>2</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, Capitulo II, “de los Delitos Aduaneros” art. 177,178, Editora Nacional, Quito 29 de Diciembre, Nro. 251.

<sup>3</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Penal Ecuatoriano art. 5, pag.4 Suplemento del registro oficial, 147-22-1-1971.(actualizado al 16 de abril del 2013)

extranjera, de Derecho Internacional; y las cometidas en el recinto de una Legación Ecuatoriana en país extranjero.

Se entiende cometida en el territorio Ecuatoriano cuando los efectos de la acción u omisión que la constituye deban producirse en el país o en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Son juzgadas conforme a leyes Ecuatorianas.

El art. 314 del Código Tributario define la infracción tributaria: “Constituye, toda acción u omisión que impliquen violación de las normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión”<sup>4</sup>.

Para la existencia de la infracción en materia tributaria son idénticos a los que se aplican en el derecho penal común, es decir, la conducta de un hombre de una acción u omisión, tiene que ser antijurídica es decir contraria al mandato legal, típica lo que significa que debió haber sido aprehendida por un tipo penal con anterioridad, y debe además ser culpable, que desde el punto de vista subjetivo sea reprochable para el derecho.

La clasificación de las infracciones. “El artículo 315 del Código Tributario: “Para efectos de su juzgamiento y sanción en: delitos, contravenciones y faltas reglamentarias”<sup>5</sup>

El elemento utilizado para jerarquizar las infracciones según su gravedad es el Dolo este identifica los delitos de contrabando y en el caso de las contravenciones y faltas reglamentarias se requieren la transgresión de la norma.

---

<sup>4</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 314, Codificación No. 2005-09. pág.88. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>5</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario, art. 315. Codificación Nro. 2005-09. Página 88 (actualizado al 16 de Abril del 2013)

A las infracciones Tributarias clasificadas como contravenciones y faltas reglamentarias, la sanción le corresponde a la Administración Tributaria, la defraudación es juzgada: por la Función Judicial, los Juzgados Penales y el Tribunal Penal, con la intervención del Ministerio Público, de la forma y con los medios previstos en la Ley.

#### 4.1.5. **Contrabando en el Ecuador.**

Durante el periodo de la colonia en el Ecuador se dedicaban a actividades de control aduanero que debieron confrontar el hecho de la exportación ilegal del tabaco, por ejemplo; lo cual es propio del ejercicio del contrabando entonces la afectación a las arcas fiscales se deriva ya que en estos años se cobraba impuestos de aduanas, a la salida de las mercancías, así como su ingreso. (Exportación e importación).<sup>6</sup>

Frente al contrabando que evidenciamos a diario en las fronteras ecuatorianas con países vecinos, cuando se realiza este tipo de comercio se perjudica a tres ejes fundamentales para el desarrollo de un país tales como: la Industria Nacional, La Producción en general y al Estado Ecuatoriano, al no percibir el pago de impuestos. Es importante aclarar que el Ecuador es un país vulnerable al contrabando, debido a su situación geográfica; es decir por encontrarse situado en el centro del mundo, razón por la cual sirve de tránsito para el paso de diversas mercaderías a distintos países.

Con el contrabando perdemos todos porque, pierde el Estado al dejar de recaudar aranceles e impuestos, pierde la industria nacional puesto que

---

<sup>6</sup> Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia, la enciclopedia libre, [es Wikipedia.org.../historia de la Aduana Ecuatoriana](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_Aduana_Ecuatoriana)

no se consumen productos fabricados en el Ecuador; por lo tanto están en riesgos plazas de empleos pierde el consumidor porque va y accede a productos de contrabando que si bien tienen mejor precio sin embargo no tienen calidad<sup>7</sup>.

Lamentablemente en China y otros países industrializados se fabrican una gran cantidad de artículos de diversa índole empezando por computadoras, textiles y también cigarrillos que llegan al Ecuador ingresan ilegalmente y por lo tanto se nutren estas mafias de contrabandistas. Es importante aclarar que quienes trafican productos de contrabando obtienen el 30% y 50% por cada producto vendido en el Ecuador el excedente va hasta los bolsillo de los que efectúan este negocio ilícito y con este dinero se financian ciertas actividades ilícitas<sup>8</sup>.

Tomando en consideración una de las importantes iniciativas para la erradicación de este mal es la creación de un Comité Multisectorial que este encabezado precisamente por el Ministerio Coordinador de la Producción y otros ministerios más con el objeto de que el Gobierno cree este Comité Nacional para combatir el contrabando y el comercio ilegal. Con la unión de distintos Ministerios como el de Seguridad, Industrias, Producción, de Gobierno Defensa estén todas estas instituciones involucradas en hacerle frente a este ilícito que es el contrabando<sup>9</sup>.

“En el marco regulatorio y en el entorno jurídico en materia de aduanas cambio en el Ecuador a partir del 19 de diciembre del 2010 con la expedición del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones en el artículo 144 señala que el control aduanero se realizara en distintas fases el control anterior el concurrente y el posterior este último mediante acciones coordinadas entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio

---

<sup>7</sup> Análisis Pablo Zambrano. Ecuador Inmediato .com “El periódico instantáneo del Ecuador” [www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func). Edicion-3491

<sup>8</sup> Análisis Pablo Zambrano. Ecuador Inmediato .com “El periódico instantáneo del Ecuador” [www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func). Edicion-3491

<sup>9</sup> Análisis Pablo Zambrano. Ecuador Inmediato .com “El periódico instantáneo del Ecuador” [www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&func). Edicion-3491

de Rentas Internas por lo tanto la potestad publica de controlar temas de contrabando está en estas dos instituciones<sup>10</sup>.

#### 4.1.6. Datos históricos de la Aduana.

El que hacer aduanero existe desde tiempos antiguos, y se puede saber de ello en los diversos estudios que sobre historia existen. Sin embargo, después del descubrimiento de América, 12 de Octubre de 1492, se genera, primero la posibilidad de un nuevo comercio a nivel mundial, y después, una realidad, de tal forma que se exige que existan las Aduanas para atender los procesos de importación y exportación, de mercancías desde las colonias españolas, inglesas u otras al resto del mundo<sup>11</sup>.

El Art. 205 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables<sup>12</sup>”.

La aduana tiene que ser un servicio eficaz, óptimo con tecnologías y capacidades de servicio público, privado con mecanismos de control o vigilancia de la entrada y salida de las personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras del país”. En todo caso la transparencia de la determinación y la recaudación de la obligaciones tributarias aduaneras del efecto de tales hechos, las resoluciones,

---

<sup>10</sup> Análisis Pablo Zambrano. Ecuador Inmediato .com “El periódico instantáneo del Ecuador” [www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&fnc](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&fnc). Edicion-3491

<sup>11</sup>Revista del Archivo histórico del Guayas. Diciembre (1980), Nro.18 estudio sobre Guayaquil. Colonial. Laviana-cuentos, María Luisa. Colección Guayaquil y el Río. Archivo histórico del Guayas 1999.

<sup>12</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art 205 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 No. 251.



reclamos, recursos, petición y consultas de los interesados deben estar en las informaciones públicas vía electrónica, telemática o Internet libres de negligencias y corrupciones y de apariencias de la optimización y de la eficacia, la prevención, persecución y sanción de las infracciones deben ser juzgadas a más de la justicia especializada en aduanas debe pasar a la justicia común<sup>13</sup>.

#### 4.1.7. La Aduana en 1895 a 1927

En la Era Republicana 1895 se produce en el Ecuador la revolución liberal, conocida también como la “Guerra Civil” al mando del general Eloy Alfaro y que tuvo como objetivo reestructurar la sociedad económica del país en beneficio de la gente de escasos recursos económicos sobresalió el trabajo y la igualdad del género en donde se separó la iglesia del estado, se instituyó por primera vez el Registro Civil en su hoja sobresaliente fue la defensa de la integridad territorial bajo el lema de la guerra Tumbes Marañón en fin una serie de transformaciones<sup>14</sup>.

En lo que respecta al Régimen Aduanero fue siempre un renglón importante de ingresos para el estado los llamados tributos al comercio exterior y se viene determinando y recaudando a través de los actos decisorios dados por las oficinas de recaudaciones y durante las distintas administraciones los aranceles de importación siempre fueron parte del presupuesto del Estado<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 205 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Nro. 251.

<sup>14</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012 Loja- Ecuador.

<sup>15</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012 Loja- Ecuador.

La revolución es considerada uno de los episodios más importantes de la historia\_Ecuatoriana, debido a su impacto en la política y en la sociedad. Entre los principales aspectos de esta revolución está la implantación del laicismo en el Ecuador, con lo cual la Iglesia y el Estado fueron formalmente separados. Otras áreas donde hubo cambios significativos respecto al status que imparten desde la Colonia, se enfocaron en permitir la libertad de culto, la confiscación de los bienes eclesiásticos, la abolición del catolicismo como religión estatal, la enseñanza laica y el divorcio<sup>16</sup>,

Como consecuencias de esta trascendental revolución en 1860, es el triunfo en Guayaquil quedando proclamado como jefe superior de la Republica el general Eloy Alfaro. Posterior a esto Alfaro llega a Guayaquil donde es recibido como un héroe sencillo y reverenciado por muchos compatriotas.

La proyección nacional de Alfaro ha sobrevivido por el valor de sus ideales por los que lucho. Pero los errores políticos luego de su segunda presidencia ocasionaron un estado de fermentación social que acabo con él y sus allegados. Alfaro murió asesinado el 28 de enero de 1912, episodio que dejó una mancha negra en la historia de una nación que se pensaba había abandonado ya los tiempos de la barbarie. En este periodo la revolución fue productiva por la presencia de la misión Kemmerer, que sugirió la Ley de Hacienda y la Ley de Aduanas, que facilito el control y la recaudación de los tributos aduaneros, aunque siguió la evasión.

#### **4.1.8. La Aduana en 1928 a 1960.**

Como consecuencia de la llegada de la misión de Edwin Kemmere, en 1927 a más de la creación de instituciones públicas se establecieron

---

<sup>16</sup> Revolución Liberal de Ecuador-Wikipedia, la enciclopedia libre. es.wikipedia.orgl.../revolución liberal del ecuador.

algunas leyes en lo que respecta a nuestro estudio parece destacarse la Ley Orgánica de Aduanas y la Ley orgánica de hacienda que constituyeron los elementos indispensables para llevar adelante los principios de legalidad, además siendo parte del régimen combatió de alguna manera las prácticas desleales de la evasión de la obligación tributaria, en cuanto al régimen de controversia se venía atendiendo los reclamos administrativos y contenciosos en base a la legislación civil y a las existentes leyes de aduanas y Ley orgánica de hacienda a través de los juzgados de cuentas se lograba establecer la veracidad de la obligación tributaria<sup>17</sup>.

La Ley de Hacienda dictada por el presidente Isidro Ayora tuvo como objetivo primordial crear las instituciones legales básicas para disminuir el desorden y anarquía en la gestión administrativa y económica del Ecuador y lograr la mejor utilización de los recursos públicos<sup>18</sup>.

Hasta que en 1927 el predominio del Banco Agrícola Comercial fue destruido por la creación del Banco Central del Ecuador y En 1959 se dicta la ley que crea el Tribunal Fiscal en la administración del Presidente Camilo Ponce Enríquez creando una Corte igual a la corte suprema de con absoluta independencia y encargada de resolver las controversias entre las cuales estaban las Tributarias Aduaneras<sup>19</sup>.

En conclusión la misión de Edwin Kenmerer trabajo en la reorganización aduanera, bancaria solución de problemas monetarios, reestructuración administrativa, aprobando algunos proyectos de leyes esenciales como son: la Ley Orgánica del Banco Central, Ley de Monedas, Ley Orgánica de Aduana, Ley Arancelaria de aduanas, y ley Orgánica de Hacienda.

---

<sup>17</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012 Loja- Ecuador.

<sup>18</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012. Loja- Ecuador.

<sup>19</sup> La Misión de Edwin kemerer en Ecuador. Publicado el 13 de marzo/1999 Diario hoy (52) (el primer diario de América del Sur en la red desde 19994) pág. 8-4 Quito-Ecuador.

#### 4.1.9. La Aduana en 1961- hasta la actualidad.

En la Administración del Dr. Carlos Julio Arosemena se crea el Código Fiscal cuerpo legal que abarca todo el Régimen Tributario; en aquel periodo conjuntamente se repotencia el Tribunal Fiscal gracias a una Ley que facilita resolver las distintas controversias tributarias. En el Código Fiscal, se incluyen normas de gran importancia dentro del sistema jurídico del Ecuador y valor de la jurisprudencia. En los dos textos se manda que la sentencia del Tribunal Fiscal, "constituirán normas de aplicación de las leyes tributarias, tanto para el mismo tribunal, como para las autoridades administrativas". Es decir, las sentencias según este régimen son obligatorias para las partes contendientes, y precedentes forzosos en casos iguales o posteriores. Aquello fue muy importante, pues sirvió para consolidar este nuevo campo del derecho<sup>20</sup>.

El poder político de Carlos Julio Arosemena Monroy de 1961 a 1963. Se dedicó a la reestructuración social del Ecuador, enfrentando problemas de la cruzada anticomunista de los Estados Unidos, intervinieron las Fuerzas Armadas influenciada por EE.UU. que llegó al entablamiento de una Junta Militar de 1963 a 1966, la cual congregó el desarrollo capitalista, hasta que en julio de 1964 fue expedida la Primera Ley de Reformas Agraria en el Ecuador. En sus inicios, la ley fue aplicada en forma honesta y en poco tiempo se beneficiaron unas 23 mil familias campesinas. También esta ley acabó con el huasipungo<sup>21</sup>.

Así se viene trabajando hasta que en 1975 se dicta el Código Tributario el cuerpo más completo que trata todo lo referente a la tributación y logró

---

<sup>20</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho", fecha 9 de agosto del 2012. Loja- Ecuador.

<sup>21</sup> (Citado en Diezcanseco Pareja Alfredo, Breve historia del Ecuador, tomo 2 pág. 110.) leer más: <http://www.monografias.com/trabajos61-historia-republicana-ecuador/historia-republicana-ecuador2.shtml#ixzz2xfsCRBfS>.

que se permitieran sistematizar tanto las relaciones Administrativas así como contiene normas precisas.

En 1978 el Consejo Supremo de Gobierno presidido por el oficial Alfredo Pobeda Burbano dicta una nueva Ley de Aduanas, en la que se establecen con claridad las normas sustanciales de lo que posteriormente se fundamentarían los principios de legalidad tributaria.

Desde un punto de vista doctrinario según el tratadista Guillermo Cabanellas nos dice las Aduanas son; oficinas del Estado, establecidas en las fronteras nacionales encargadas de percibir los derechos impuestos sobre la entrada y salida de mercancías, velar para impedir las importaciones y exportaciones prohibidas. El nombre aduana deriva del árabe adayúan y significa libro de cuentas<sup>22</sup>.

Es decir que el autor nos da a conocer que son dependencias del estado situadas en puntos estratégicos, encargada de proteger el legal ingreso y egreso de mercancías, además su origen etimológico que significa libro de cuentas.

La Aduana en la actualidad es una entidad o institución del Estado con grandes compromisos y responsabilidades públicas o privadas cuyo objetivo es proteger tributos, aranceles, tasas y demás beneficios económicos legales mediante Ley, para cuyo efecto se ha modificado la anterior Ley Orgánica de Aduanas, por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el Código Tributario entre otras leyes y la Constitución deben optimizar eficazmente el servicio aduanero en el Ecuador<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup>CABANELLLAS DE TORRES Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Diccionario electrónico virtual, año de publicación 2009, Buenos Aires, Argentina.

<sup>23</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 205 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

## **4.2 Marco Doctrinario.**

### **4.2.1 Clases de infracciones.**

### **4.2.2 Delitos.**

Los delitos son las acciones u omisiones penadas por la ley. El concepto de este término se refiere a las “acciones típicas antijurídicas, culpables, subsumibles bajo una sanción penal adecuada y que satisfaga las condiciones de punibilidad, siempre que no se dé una causa legal de justificación.”<sup>24</sup>

El tratadista Francisco Carrara define al delito de la siguiente manera “es la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”<sup>25</sup>.

Este autor nos da conocer el delito como el quebrantamiento de normas constitucionales y legales, realizadas por personas que se inclinan sus conductas al tipo penal, tipificado en la ley penal.

Se define a los Delitos Aduaneros como los “actos u omisiones que se reprimen por transgredir las disposiciones aduaneras”<sup>26</sup>. Del concepto citado concluimos que el Delito Aduanero se comete por acción de los infractores que hacen del contrabando su medio de subsistencia y que en las zonas de frontera la mayoría de sus pobladores realizan estas actividades ilícitas, así también dichos delitos se cometen por omisiones de las autoridades competentes que a sabiendas del grave perjuicio que produce al país este tipo de delitos no realizan los debidos controles, e incluso en algunos casos se convierten en sus propios cómplices y encubridores.

---

<sup>24</sup> GOLDSTEIN, Mabel. Diccionario Jurídico. Ob. Cit. Pág. 200.

<sup>25</sup> GOLDSTEIN, Raúl. “Diccionario de Derecho Penal y Criminología, 2da. Edición. Editorial ASTREA.- Buenos Aires – Argentina. 1983. Pág. 202.

<sup>26</sup> GOLDSTEIN, Mabel. Diccionario Jurídico. Ob. Cit. Pág. 200.

De tal forma que en el presente trabajo de investigación he considerado pertinente de que se aplique el endurecimiento de las penas con la privación de la libertad que sean superiores a tres y cinco años que es la máxima en nuestra legislación y sancionen a todos los infractores que practiquen actividades ilícitas u omisiones de autoridades, ya que de esta forma se garantizara el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, que a mi parecer deberían ser sancionados con reclusión menor ordinaria de ocho a doce años en delitos tributarios.

#### 4.2.3. **Contravenciones.**

El Código Tributario, define a las contravenciones de la siguiente manera: “Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre la administración de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos o impidan o retarden la tramitación”<sup>27</sup>.

De los reclamos, acciones o recursos administrativos.

La doctrina distingue las contravenciones de los delitos, desde la teoría objetiva, porque el delito ataca los derechos inherentes a la persona o sociedad, por el contrario las contravenciones no atacan los derechos inherentes a la naturaleza de la sociedad. “La corriente subjetiva fundamenta la distinción en que el delito se manifiesta siempre el dolo o culpa; en cambio la contravención el sujeto activo es punible por el sólo hecho de violar la norma o regla que las fija”<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 348, Codificación No. 2005-09. pág.88. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>28</sup> Efraín Torres Chávez, Breves Comentarios al Código Penal del Ecuador, Tomo IV, Edipal, Cuenca, 1980, p. 238.



Cuello Calón manifiesta que: “Las contravenciones son hechos inocentes, indiferentes en sí mismos; realizados sin mala intención, que solamente constituyen un peligro para el orden jurídico y que por ello se sancionan a título preventivo”. La diferencia estriba entonces, en la ausencia del elemento doloso en las contravenciones, y en que el bien jurídico tutelado alterado por el cometimiento de una contravención no pone en riesgo los derechos inherentes a la sociedad o a la persona<sup>29</sup>.

En materia tributaria en el delito de defraudación se introducen como elementos definitorios la ocultación, falsedad o engaño que inducen a error en la determinación de los tributos o por el que se deja de pagar en todo o en parte tributos realmente debidos, en beneficio propio o de terceros<sup>30</sup>.

La presencia del elemento dolo y la mayor jerarquía del bien jurídico tutelado nos ayudan a diferenciar las contravenciones de los delitos, en las primeras se pone en riesgo el orden jurídico más no a la sociedad en su conjunto, o los derechos inherentes a la persona humana. Como ya nos adelantamos en decir, el delito de defraudación es juzgado por los tribunales de justicia de la República, las sanciones por contravenciones en cambio, son impuestas por la propia Administración.

Son contravenciones entre otros casos que no constituya otro tipo de infracción tributaria, los siguientes:

Por el incumplimiento de cualquiera de los deberes formales que se citaran a continuación ya que los determinan en los artículos 96, 98 y 101 del Código Tributario, así como los que respecto de cada tributo que establezca la ley.

**Deberes Formales.-** son los de los contribuyentes o de los responsables.

---

<sup>29</sup> Cuello Calón, citado en Efraín Torres Chávez, ob. cit. Pág. 238

<sup>30</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 178 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria.
- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y comunicar oportunamente los cambios que se operen.
- Solicitar los permisos previos que fueren del caso.
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica en idioma castellano anotar en moneda de curso legal, transacciones y conservar dichos libros y registros mientras la obligación tributaria no prescriba.
- Presentar las declaraciones que corresponden; y Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones al control o la determinación del tributo
- Exhibir a los funcionarios las declaraciones, informes relacionados con los hechos generadores y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente<sup>31</sup>.

Deberes de Terceros.\_ siempre que la autoridad competente de la respectiva administración lo ordene cualquier persona natural o en calidad de representante de una jurídica o de ente económico sin personalidad jurídica en los términos de los arts. 24 y 27 de este código estará obligado a comparecer como testigo, a proporcionar informes o a exhibir

---

<sup>31</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 96, Codificación No. 2005-09. pág.18. (actualizado a febrero del 2013)

documentos que existieran en su poder para la determinación de la obligación tributaria de otro sujeto<sup>32</sup>.

Deberes de Funcionarios Públicos.- Los Notarios Registradores de la Propiedad y en general los funcionarios públicos, deberán exigir el cumplimiento de obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización o formalización de documentos de los correspondientes negocios jurídicos establezca la Ley<sup>33</sup>

#### 4.2.4. Faltas Reglamentarias

El legislador Ecuatoriano al momento de elaborar las normas habla principalmente del derecho penal tributario para delitos, así como también de derecho tributario penal para Faltas Reglamentarias y contravenciones<sup>34</sup>.

“Serán delitos aquellas acciones típicas antijurídicas dolosas o culposas que castigadas con sanción penal implican violentar una obligación tributaria principal. Mientras que contravenciones y Faltas Reglamentarias constituyen transgresiones a deberes formales reglamentos y normas secundarias de obligatoriedad general que contienen obligaciones formales de los sujetos pasivos o cuando se refieren a personas ajenas a la relación jurídica tributaria.<sup>35</sup>”

Haciendo un análisis de lo que tipifica el Código Tributario. Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el

---

<sup>32</sup>REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 98, Codificación No. 2005-09. pág.19. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>33</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 101, Codificación No. 2005-09. pág.19. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>34</sup>“El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras” vol. 66. autor. Boris Carrera Crespo. Corporación Editoriales Nacional. “Universidad Andina Simón Bolívar.” Pag. 25 Quito-Ecuador.

<sup>35</sup> José Vicente Troya Jaramillo. “La relación Jurídica Tributaria.” Pag. 26

cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

En el presente cuerpo legal también se encuentra tipificado las Sanciones por Faltas Reglamentarias; serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas<sup>36</sup>.

Es importante aclarar que el pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Conforme lo determina el Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones.- El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado.

De tal forma que en esta Ley las faltas reglamentarias se encuentran tipificadas sus sanciones con una multa la misma que es de carácter pecuniario como lo indica el artículo sin el perjuicio de otras sanciones dependiendo el caso de la infracción que sean cometidas y estén establecidas en los cuerpos legales.

#### **4.2.5. Aspectos Legales de la Tributación Aduanera**

A más de la legislación Tributaria Aduanera que tiene muchos años de aplicación esto viene desde 1927 que se establece la Ley Orgánica de Aduana las distintas constituciones que se han sucedido en nuestro país,

---

<sup>36</sup>REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 351, (Agregado por el Art. 37 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007) Codificación No. 2005-09. pág.97. (actualizado a febrero del 2013)

tratan del Régimen Tributario dentro que se halla el Tributario Ecuatoriano<sup>37</sup>.

El comercio exterior basados en la importación y exportación, llega a la transgresión de normas adjetivas y sustantivas; se da como consecuencia los delitos tributarios entre los cuales están los aduaneros, y si he seleccionado incrementar la pena privativa de libertad en delitos de contrabando, se encuentra concentrado todo nuestro estudio basado en el Régimen Tributario Ecuatoriano así las normas del Código Tributario y de la Leyes Especiales Tributarias.

El Régimen Tributario en el Ecuador, es parte de la actividad financiera del Estado, esto es la búsqueda de recursos públicos, que servirán para financiar el Presupuesto General, con el cual se otorgan obras y servicios del Estado. El régimen tributario, es el trabajo o actividad pública caracterizada por el poder de imperio del Estado, que le permite establecer, modificar o extinguir gravámenes<sup>38</sup>.

### **4.3. MARCO JURIDICO.**

#### **4.3.1. La Constitución.**

La Constitución Política de la República del Ecuador siendo la norma superior es la ley máxima que se encuentra vigente desde que fue votada por el pueblo en el 2008.<sup>39</sup> En el país, rige de forma individual y general a los ciudadanos, por la supremacía que tiene se constituye en el texto fundamental, esta ley está por encima de cualquier otra norma del

---

<sup>37</sup> Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012 Loja- Ecuador.

<sup>38</sup> Dr. José Riofrío Mora. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja.” Módulo XII Carrera de Derecho”. “El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”, Documento 11,pag.1. Loja-2011.

<sup>39</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 “Titulo IX Supremacía de la Constitución Capitulo primero Principios” art 424. Manabí-Ecuador.

ordenamiento jurídico, todos los actos y omisiones del poder público, ecuatorianos y extranjeros tenemos que regirnos con sujeción a esta ley caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Como ninguna otra Constitución a diferencia de las anteriores tiene reglado al Estado todos los recursos la organización para contribuir al buen vivir y al bienestar común de la población<sup>40</sup>.

El Régimen Tributario se destaca entre otros como el principal para obtener los recursos dentro de la actividad financiera entre las cuales están los Tributos Aduaneros, pero existen personas dedicadas a transgredir las disposiciones tributarias dando resultado la evasión tributaria. Este régimen se encarga resolver las diversas controversias tributarias<sup>41</sup>.

#### 4.3.2. Parte Dogmática.

La Constitución de la República del Ecuador en su art 300. Al referirse a los principios tributarios manifiesta lo siguiente: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos<sup>42</sup>

De la transcripción analizamos que a través de esta norma se halla regulada los principios de toda la Tributación Ecuatoriana entre los que se hallan los de Régimen Aduanero, los que se cobra un impuesto a las personas por entrada y salida de mercaderías al exterior, como un

---

<sup>40</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 “Capítulo Segundo Derechos del buen Vivir” art 14. Manabí-Ecuador.

<sup>41</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. 2008 “Sección Quinta Régimen Tributario” art. 300. Pag. 76. Manabí – Ecuador.

<sup>42</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 “Sección Quinta Régimen Tributario” art. 300. Pag. 76. Manabí-Ecuador

elemento para financiar el Presupuesto General del Estado y como política una parte del tributo para ayudar a los servicios al pueblo, aprovechar a la población para fines impositivos, se ha previsto como parte de esta ley al Código de Comercio y Producción. Además se establece que el Régimen Tributario constituye un elemento de las políticas tributarias para retribución de la riqueza del pueblo.

El Art. 301 dice: “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”<sup>43</sup>

De lo transcrito corregimos que la iniciativa para presentar proyectos de leyes tributarias, solo las tiene el Presidente de la República del Ecuador, situación muy criticable porque ningún legislador puede dar su iniciativa. También se mantiene el principio de soberanía, la iniciativa del Presidente, tiene que transformarse en Ley y como sabemos quién elabora las Leyes es la Asamblea Nacional, la misma que está integrada por los representante del pueblo, a lo que equivale, que si el pueblo no la aprueba, por más iniciativa que tenga el presidente no puede transformarse en Ley.

Así mismo, dentro de las Leyes esta lo que regula el Ilícito Tributario, en donde el pueblo impone las penas y las sanciones. Dentro del mismo principio se pronuncia las tasas y contribuciones especiales deben ser

---

<sup>43</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 “Sección Quinta Régimen Tributario” art. 301. Pag. 77. Quito-Ecuador.



controladas por la Función Legislativa a los organismos descentralizados para determinar los gravámenes.

Como se podrá comprender en la parte dogmática de la constitución establece todo el Régimen de la Legislación Ecuatoriana, entre de las que están el régimen tributario y concretamente los tributos del comercio exterior y que son fuente del financiamiento del Presupuesto General del Estado.

#### **4.3.3. Parte Orgánica.**

La Constitución de la República del Ecuador en su parte orgánica trata acerca de la organización del Estado dentro de la que se hallan las Instituciones del Régimen Tributario así: “La Función Ejecutiva”<sup>44</sup> a través del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la gestión de determinar y recaudar los Tributos Nacionales e inclusive la gestión de sancionar y resolver asuntos administrativos de su competencia así mismo le corresponde diseñar la Política Tributaria en el campo aduanero a través de la Dirección General de Aduanas y la administración de los aranceles. Así mismo ejerce la facultad reglamentaria sobre todas las leyes tributarias y en fin sobre los sistemas de administración tributaria a través del Servicio de Rentas Internas en todo el país.

“La función legislativa”<sup>45</sup> cuyo campo de acción es la de legislar y fiscalizar incide directamente en la elaboración de leyes, así mismo sus reformas y enmiendas prueba de ello es la Asamblea de este periodo a pedido del Presidente de la República, y ha creado la ley que regula la

---

<sup>44</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 Capítulo Tercero “Sección Primera Organización y funciones” art. 141. Pág. 40. Quito-Ecuador.

<sup>45</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 Capítulo Segundo “Sección Primera Asamblea Nacional” art. 118. Pag. 34-35-. Quito-Ecuador.

contaminación y el Medio Ambiente conocida popularmente como los impuestos verdes cumpliendo los principios constitucionales.

“La función judicial”<sup>46</sup> en el ámbito Tributario funciona atendiendo las controversias entre la administración pública central, seccional, de excepción y los contribuyentes por intermedio de los tribunales distritales tributarios y la sala especializada de casación de la Corte Nacional de Justicia, tanto en las acciones de impugnación directos y otro tipo de acciones.

Es parte de la organización del Estado los organismos de control dentro del régimen tributario como la Contraloría General del Estado, la Superintendencia de Compañías, la Fiscalía, la Procuraduría General del Estado, la Defensoría del Pueblo y más funciones bajo el principio de jerarquía sobre cualquier Institución pública y privada.

La organización es un forma o proceso por el cual todos los funcionarios de la administración pública asumen las determinadas y ordenadas funciones o actividades encomendadas legalmente, por su parte cada uno de ellos tienen como objeto principal el dar un servicio al pueblo que se caracterice por los principios de calidad, eficacia, eficiencia etc.. La organización tiene su fundamento primordial en la coordinación y la preparación adelantada de las actividades, esto con la finalidad de armonizar las actividades internas en la Institución que se deban, es así como se señala también en la Constitución de la República en la cual en su parte pertinente sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos los cuales se manifiesta deben de prestar servicios acordes a la necesidad del pueblo.

---

<sup>46</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 Capitulo Cuarto “Sección Primera Principios de la Administración de Justicia” art. 167, 168,169. Pág. 46-47. Quito-Ecuador.

La administración al respecto del tema tiene que ver con la facultad que tienen los funcionarios de las Instituciones para dirigir, coordinar y en su caso operar para manejar de mejor manera la institución o empresa en la cual laboren, algunas voces populares mantiene que es la función social que se desenvuelve en el marco de las Instituciones donde se manejan reglas de organización con el objeto de llevar una relación institucional con miras de calidad. El Estado es un ejemplo de organización y de administración donde se manejan varias funciones tales como la Ejecutiva, Legislativa, Judicial y de excepción, todas estas funciones aportan con la mejor administración del Estado ecuatoriano y que tiene que ver con nuestra organización tributaria, derivada de estas funciones tales el ejemplo del Servicio de Rentas Internas administración nacida del poder Ejecutivo.

En la función judicial también se debe recalcar la administración que se lleva a cabo desde hace tiempo tal es el caso que de esta se desprenden los organismos de administración como el concejo de la judicatura, los jurisdiccionales como lo son lo diversos juzgados, los autónomos y los auxiliares, se analiza esto en vista que de esta función depende el cumplimiento de la ley y por ende el cumplimiento de los deberes tributarios, es por ello que la administración judicial tiene mucha trascendencia en la persecución de la justicia administrativa tributaria.

#### **4.3.4. Elementos constitutivos del delito de contrabando.**

En lo que respecta a la estructura y elementos del delito tributario el tema no puede ser abordado de manera total pero si nos restringimos en algunas concepciones del derecho penal general, presenta las figuras penales comunes que están encaminadas a la tutela de las normas que regulan el deber del hombre dentro de la sociedad. A diferencia del delito tributario, que por su especial finalidad, debe ser analizado utilizando con

relativa dependencia del derecho penal vigente, se funden en la manera de comisión y en la noción social de las acciones en cuestión.<sup>47</sup>

En el delito tributario la acción es penalmente sancionada por qué se entiende que quien dispone de recursos debe aportar en virtud del monto de sus ingresos y no limitarse a recibir beneficios de la gestión estatal<sup>48</sup>.

En conclusión lo que se protege es el patrimonio del estado y que a su vez sirve como instrumento para conseguir un orden social y económico de tal manera que si se comete el delito se afecta de forma directa al estado y su actividad financiera que permiten su normal funcionamiento.

Acción: en una infracción tributaria este elemento debe ser entendido en sentido amplio como la voluntad exteriorizada, que comprende el actuar de manera positiva (acción) como negativo (omisión<sup>49</sup>).

Tipicidad: surge de la voluntad del legislador de seleccionar determinadas in-conductas que atentan de forma directa los bienes jurídicos tutelados por la ley, exigiendo que el comportamiento considerado infractor se halle tipificado<sup>50</sup>.

Esta garantía se sujeta al principio de legalidad es decir que ninguna persona puede ser juzgada por un hecho que no esté expresamente establecido en la ley penal vigente con una pena pre instaurada.

Antijuricidad: a este elemento está presente en la infracción tributaria en su aspecto formal como en su contenido material. Se la entiende como la

---

<sup>47</sup> Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.29 Quito-2005.

<sup>48</sup>Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.29 Quito-2005.

<sup>49</sup>Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.31 Quito-2005.

<sup>50</sup> Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.34 Quito-2005.

con tradición entre la acción realizada, al ordenamiento jurídico y además ofende un bien jurídico que la norma tutela<sup>51</sup>.

Para que se produzca la antijuricidad algunos doctrinarios exigen que se cumpla:

Con lo que denominan antijuricidad formal y de tipo material, es decir no se requiere que sola mente la oposición entre la norma y la acción, además se exige la ofensa a un bien jurídico tutelado. El derecho tributario penal, no crea la antijuricidad, si no selecciona a través de la tipicidad los comportamientos más graves, y los sanciona con una pena.

Culpabilidad: consiste en un reproche que se le hace al autor, quien pudo proceder de otra manera a la que actuó, según Muños Conde concibe la culpabilidad como un fenómeno individual que solo afecta al autor de un acto típico antijurídico, es decir aunque el hombre tuviere la capacidad de un modo distinto, no hay forma de demostrar si uso o no esta capacidad. El Estado al definir los límites entre lo culpable y lo inculpable pose un fundamento social y no psicológico, constituyendo su finalidad el legitimar porque en su momento determinado la sociedad acude a la imposición de una pena como medio de defensa.<sup>52</sup>

Imputabilidad: para que exista culpabilidad en el sujeto infractor, la doctrina señala la necesidad de imputabilidad de autor, extendida esta como el conjunto de facultades psíquicas y físicas mínimas necesarias para considerar culpable a un sujeto, por haber realizado un hecho típico y antijurídico<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.35 Quito-2005.

<sup>52</sup>Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.39 Quito-2005.

<sup>53</sup> Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.45 Quito-2005.

Responsabilidad: en el campo penal tributario se la entiende como la consecuencia del delito tributario que implica la aplicación de una pena. Al referirnos a la responsabilidad penal fiscal, es el incumplimiento de una obligación fiscal, por la injusticia de un acto, el reproche de culpabilidad y la punibilidad de la acción u omisión típicamente descrita por la ley<sup>54</sup>.

Analizando a cada uno de estos caracteres son necesarios y fundamentales para que surja la responsabilidad fiscal a falta de uno de estos no se produce.

#### **4.3.5. Doctrina como Solución de los Delitos el endurecimiento de las Penas.**

Cuando se incrementa el número de delitos y la inseguridad ciudadana llega a niveles preocupantes, todos se plantean la manera de combatir este azote y surgen múltiples criterios y medidas que aliviarían la situación. Una de ellas es el endurecimiento de penas. Por civilizado que sea un pueblo, siempre hay infractores que irresponsablemente contravienen las leyes<sup>55</sup>.

Considero importante que la primera reacción frente a los delitos es clamar por un castigo a los responsables partiendo de nuestro estudio en el ámbito tributario, ha sido evidente el fracaso en los diferentes Gobiernos la lucha contra el contrabando, por esta razón es factible que el país enfrente de manera radical este problema mediante el endurecimiento de las penas a los autores, cómplices y encubridores de este negocio ilícito. El Estado asumido la tarea de perseguir los delitos partiendo desde el hecho de que pueden darse errores al atribuir delitos a

---

<sup>54</sup> Boris Barrera Crespo. "El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras" Corporación Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.35 Quito-2005.

<sup>55</sup> El Mercurio "Diario Independiente de la mañana" publicado 2010/12/12 por editorial. Cuenca-Ecuador 26 de febrero del 2014.

personas inocentes, como también poner mano dura en el problema mediante el endurecimiento de las penas.

Si se aplica al pie de la letra la idea de endurecimiento de las penas, se podría llegar a la conclusión de que mientras más fuertes sean estas menos delitos habrán, la solución sería incrementar las sanciones al máximo, pero la historia demuestra que penas inhumanas como la amputación de manos o la quema en hogueras combatieron de alguna forma los delitos.<sup>56</sup> Se considera que mientras mayor sea la pena más temor tendrán los posibles delincuentes, partimos de la idea de que el miedo es un elemento fundamental en las actitudes de las personas

En la actualidad la Asamblea, se encuentra realizando reformas al Código Penal, desde el seno de la Función Legislativa como desde diferentes sectores sociales, y por supuesto de parte del Ejecutivo, han llegado iniciativas a mejorar esta legislación, frecuentemente acusada de laxa y permisiva para con el delito y los delincuentes<sup>57</sup>, Como podemos apreciar estas enmiendas tienen que ver con el endurecimiento de las sanciones, particularmente en delitos graves como son el Contrabando y actos delictivos que la ciudadanía exige que las penas sean mucho más drásticas.

La iniciativa del Ministro José Serrano Salgado de solicitar a la Asamblea que en el nuevo Código Penal Integral, la pena para el autor intelectual sea el doble que la del material, con incautación de sus bienes. El Presidente de la República expreso estar de acuerdo con el endurecimiento de penas que incluye también a menores que delinquen, pero con penas “proporcionales a las de los adultos y acumulativas<sup>58</sup>”

---

<sup>56</sup> El Mercurio “Diario Independiente de la mañana” publicado 2010/12/12 por editorial. Cuenca-Ecuador 26 de febrero del 2014.

<sup>57</sup> El tiempo.com.ec “OPINION” “Endurecimiento de Penas” .Editorial: El Tiempo. Fecha de publicación: 2010/11/10. Cuenca-Ecuador.

<sup>58</sup> El tiempo.com.ec “OPINION” “Endurecimiento de Penas” .Editorial: El Tiempo. Fecha de publicación: 2010/11/10. Cuenca-Ecuador.

Según las versiones por parte de los dos funcionarios públicos con estas iniciativas se proponen enfrentar a los delitos en general con medidas efectivas.

No es suficiente con el endurecimiento de las sanciones para disminuir el delito de hecho hay que acabar con la impunidad y garantizar que quienes efectúen actividades delictivas como es el contrabando y la defraudación aduanera vayan a cumplir sus condenas, claro después de un debido proceso es un fundamental mecanismo a reducir el índice delictivo en nuestro Estado<sup>59</sup>.

Considerando que la impunidad incita a delinquir, con la certeza de que los infractores puedan escapar de la acción de la justicia mediatizada por culpa de malos jueces o disposiciones permisivas que permiten evadir las normas Aduaneras.

#### **4.3.6. Obligación Tributaria Aduanera.**

La obligación tributara aduanera es el vínculo jurídico personal entre el estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales<sup>60</sup>.

De esta concepción emite dos elementos fundamentales Primero: la existencia del vínculo Jurídico entre el sujeto activo y el pasivo del tributo. Segundo: Quedan sometidas las mercaderías a la potestad aduanera a la

---

<sup>59</sup> El tiempo.com.ec "OPINION" "Endurecimiento de Penas" .Editorial: El Tiempo. Fecha de publicación: 2010/11/10. Cuenca-Ecuador.

<sup>60</sup>CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 107. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.



prestación de los respectivos tributos, siempre y cuando, se configure el hecho generador y se cumplan los deberes formales, previstos legalmente.

El Código Modelo ha puesto de relieve el carácter personal de la obligación tributaria, cualesquiera que fueran las garantías para asegurar el cobro. Con esto se ha deseado aclarar ciertas obligaciones que inciden sobre cosas o efectos (derechos aduaneros impuesto (sic) inmobiliarios) aunque llevan aparejadas la garantía sobre bienes, mantiene sin embargo el carácter personal de la obligación tributaria.<sup>61</sup> Cuando se refiere al carácter personal, el hecho generador contemplado en la norma para cada tributo deberá tener la descripción material del hecho, la individualización del sujeto pasivo que estará obligado a cumplir con el pago del tributo, el lugar y el tiempo en el que nace o se configura la obligación tributaria.

Desde otro punto de vista la obligación tributaria aduanera es considerada también un vínculo jurídico personal que se concreta en el cumplimiento de las prestaciones tributarias y en virtud de la sujeción a la potestad aduanera en el de deberes formales; todo al verificarse el hecho generador<sup>62</sup>.

---

<sup>61</sup> Torres, Oswaldo. Introducción a la Publicación del Código Fiscal Ecuatoriano y del Código Modelo Latinoamericano, realizada por la Dirección General de Rentas, Ministerio de Finanzas del Ecuador. 1969.

<sup>62</sup> Dr. José Vicente Troya. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 3. Loja-2011.

La obligatoriedad de satisfacer la prestación nacerá únicamente por el hecho generador, es decir por el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo q se realice.

El propio Código Tributario, al referirse al ámbito de aplicación nos dice: para efectos de esta Ley se consideran tributos a los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Ubicada en forma elemental la comprensión de los tributos, debemos manifestar que como se trata de una obligación de dar, onerosa, impuesta por el pueblo a través de la Ley, que afecta el patrimonio de los contribuyentes, donde se pueden producir equivocaciones, errores de hecho y de derecho, dificultades de determinación y recaudación, abuso de poder en la exigencia, ha sido necesario regular los diversos temas que se derivan del régimen tributario, a fin de conseguir la entrega de prestaciones dentro del marco de la Ley y la justicia, nacen entonces las normas que forman el Derecho Tributario, integrado por normas generales y especiales, legales y reglamentarias<sup>63</sup>.

Todos los gobiernos tienen necesidades fiscales, y el dinamismo económico provee la recaudación que las solventa. Los Estados establecen gravámenes tributarios que consienten la recaudación necesaria, y que al mismo tiempo promueven el desarrollo económico que es sustentado por la recaudación.

#### 4.3.7. **Sujetos.**

Los sujetos de la obligación tributaria Aduanera se pueden identificar como activos y pasivos. Se considera sujeto activo al Estado por

---

<sup>63</sup> Dr. José Riofrío Mora. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 11.pag. 267. Loja-2011.

intermedio del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Al referirnos al sujeto pasivo es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable<sup>64</sup>.

El estado es el único sujeto activo, mientras que el sujeto pasivo puede ser cualquier persona física, jurídica, privada o pública, que introduzca o extraiga mercancías al territorio nacional, en calidad de propietario, poseedor, destinatario, remitente, apoderado, agente de aduana o cualquier persona que tenga vinculo en la custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados.

Sujeto Activo.- El Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio de cualquier autoridad aduanera competente como son el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Servicio de rentas Internas entre otras.

Sujeto Pasivo.- Es cualquier persona natural o jurídica, quien debe satisfacer los respectivos tributos en calidad de contribuyentes o responsables.

Hecho Generador.- Dentro del Art. 16 del Código Tributario establece, se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo<sup>65</sup>.

El hecho generador de la Obligación Tributaria Aduanera es el ingreso de mercancías extranjeras o también la salida del territorio aduanero bajo el control de la autoridad aduanera competente.

considero que para el caso de los impuestos, es desde el momento en el que es aceptada la declaración por parte de la Administración Aduanera;

---

<sup>64</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 111 pág. 41. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

<sup>65</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 348, Codificación No. 2005-09. pág.88. (actualizado a febrero del 2013)

en el caso de las tasas, es por la utilización del respectivo servicio aduanero.

#### **4.3.8. Exigibilidad de la obligación.**

Los contribuyentes, son las personas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; de tal forma, que debe cumplir con las prestaciones económicas respectivas, responsables son, las personas naturales que sin tener la calidad de contribuyentes, deben por mandato legal cumplir las prestaciones económicas a nombre de los titulares<sup>66</sup>.

El Código Tributario en su art. 19 dispone que es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto a falta de disposición expresa regirá las siguientes normas primero: cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente desde el vencimiento del plazo fijado para presentar la declaración respectiva y segundo: por mandato legal la Administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación desde el día siguiente a la notificación<sup>67</sup>.

En materia aduanera la obligación tributaria es exigible: a partir de la liquidación y declaración sustitutiva de importación o exportación también desde el día en que se autoriza el pago. En las tasas, desde la petición del servicio como en los demás casos desde el día hábil siguiente a la

---

<sup>66</sup> Dra. Rebeca Aguirre A. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 12, pag. 298. Loja-2011.

<sup>67</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO art. 18,19, Codificación No. 2005-09. pág. 3-4. (actualizado a febrero del 2013)

notificación de la liquidación complementaria, rectificación de tributos o acto administrativo correspondiente<sup>68</sup>.

#### **4.4. DERECHO COMPARADO.**

##### **4.4.1. Legislación de la República del Perú.**

Analizando la Ley de Delitos Aduaneros de la República del Perú; en su Art. 1, tipifica el delito de contrabando de la siguiente manera; El que sustrae, elude o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la administración aduanera. Cuyo valor sea superior a dos unidades impositivas tributarias, es sancionado con pena privativa de libertad de no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco días multa<sup>69</sup>.

Haciendo referencia a lo que tipifica el Art. 4 el delito de Defraudación de Rentas de Aduanas es reprimido con igual pena que el delito de contrabando. Al analizar el Art. 10 de la Ley de Delitos Aduaneros del Perú, determina circunstancias agravantes: “son reprimidos con penas privativas de libertad los infractores, no menor de ocho ni mayor de doce años y de setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días multa, los que incurran en las circunstancias agravantes siguientes cuando:

---

<sup>68</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 113 pág. 42-43. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

<sup>69</sup> LEY DE DELITOS ADUANEROS DE LA REPÚBLICA DEL PERÙ. Ley No. 28008. De fecha 19/06/2003. Art. 1. Pág. 782.

Las mercancías objeto del delito sean armas de fuego, municiones, explosivos, elementos nucleares, abrasivos químicos o materiales afines, sustancias o elementos que por su naturaleza, cantidad o características pudieran afectar la salud, seguridad pública y el medio ambiente;

Interviene en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice primario un funcionario o servidor público en el ejercicio o en ocasión de sus funciones públicas conferidas por delegación del Estado.

Interviene en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice primario un funcionario público o servidor de la Administración Aduanera o un integrante de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a las que por mandato legal se les confiere la función de apoyo y colaboración en la prevención y represión de los delitos tipificados en la presente Ley.

Se cometiere, facilite o evite su descubrimiento o dificulte u obstruya la incautación de la mercancía objeto material del delito mediante el empleo de violencia física o intimidación en las personas o fuerzas sobre las cosas<sup>70</sup>

Como podemos verificar que las penas son hasta de doce años de privación de libertad, cuando en el delito concurren circunstancias agravantes; debiendo diferenciar que según nuestra legislación en caso de infracciones agravadas se impone la pena máxima de cinco, lo que permite que el infractor se acoja beneficios procesales como la aplicación del principio de mínima intervención penal.

---

<sup>70</sup> LEY DE DELITOS ADUANEROS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Ley No. 28008. De fecha 19/06/2003. Art.4-10. Pág. 782.

#### **4.4.2. Legislación de la República de Chile.**

En el Código de Aduanas de la República de Chile, en materia tributaria aduanera revisamos el Art. 865 que establece; penas de hasta ocho años para los delitos aduaneros de desvío de mercadería o por actos de acción u omisión el que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero, tomando en consideración según el grado de responsabilidad y hasta diez años de prisión por autoría, instigador o cómplice de un funcionario aduanero<sup>71</sup>.

Haciendo un análisis comparativo con la legislación del Ecuador son muy leves, inclusive para los servidores públicos de las Aduanas que llega hasta cinco años de prisión, conforme lo señala el Art. 184 del delito aduanero agravado, tipificados en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones.

Según el Art. 868 del Código de Aduanas de Chile también impone multas; e inhabilidad para desempeñarse como funcionario público, es decir que tanto la actuación delictiva consecuencia de la negligencia, culpabilidad o responsabilidad de los involucrados en cualquier rango que exista, ya sea miembros encargados de la seguridad y patrullaje, funcionarios aduaneros o comerciantes, las penas aplicadas para ellos, son las más rigurosas especialmente en el ámbito de la privación de la libertad, que llega hasta los diez años<sup>72</sup>.

#### **4.4.3. Legislación de la República de Bolivia.**

En esta legislación la Defraudación es un delito aduanero el mismo que se configura bajo algunas circunstancias, cuando:

---

<sup>71</sup> CÓDIGO DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Santiago de Chile. 2011. Art. 863

<sup>72</sup> CÓDIGO DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Santiago de Chile. 2011. Art. 868

Realice una descripción falsa en las declaraciones de mercancías cuyo contenido sea redactado por cualquier medio.

Haga una operación aduanera declarando cantidad, calidad, valor, peso u origen diferente de las mercancías objeto del despacho aduanero.

Induzca un error a la Administración Tributaria, de los cuales resulte un pago incorrecto de los tributos de importación.

Utilice o invoque indebidamente documentos relativos a inmunidades privilegios, concesión de extensiones<sup>73</sup>.

Es decir, que el delito de defraudación tiene como elemento principal el dolo, al igual que en la Legislación Ecuatoriana, “sancionando con pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicial dad.

Diferenciando de lo que sucede en nuestra legislación Ecuatoriana aduanera, en Bolivia, se especifica claramente la pena de hasta seis años y al igual que la pena pecuniaria es mayor a la nuestra con el 100% del valor de la mercadería decomisada.

Igualmente se sanciona la tentativa con pena de privación de libertad de “tres (3) a seis (6) años y multa de 10.000UFV’s (Diez mil Unidades de Fomento de la Vivienda)”, esta sanción para la tentativa también resulta elevada, en consideración a la tentativa que tipifica el Código de la Producción Comercio e Inversiones en el Art. 179 que dispone a la mera

---

<sup>73</sup> LEY GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA. La Paz – Bolivia. 2011. Art. 178



tentativa del delito aduanero, sancionar con la mitad de la pena a los responsables.

Para el delito de contrabando, “las penas son de privación de libertad de un mes a un año, siempre que no existan agravantes; de uno a tres años, cuando el valor de la mercadería no exceda de quinientos salarios mínimos, y de tres a seis años cuando el valor de la mercadería exceda de quinientos salarios<sup>74</sup>”.

Además de la privación de la libertad, se aplicarán como sanción accesoria en todos los casos:

Por otra parte se pueden considerar como penas accesorias a la imposición de la sanción en la sentencia o resolución judicial.

#### **4.5. NORMAS AFINES.**

En la actualidad asistimos a términos o plazos muy largos que contradicen la esencia de la justicia Administrativa y Contenciosa por ello el capítulo II de este trabajo nos referimos a los aspectos legales que regulan el uso del tiempo en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Tributario pero también queremos resaltar esta problemática dentro de las normas afines.

---

<sup>74</sup> LEY GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA. La Paz – Bolivia. 2011. Art. 183

El Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, define a la norma como aquella “ley, regla de conducta, cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal, precepto”; por lo que debe entenderse que la norma en si es la Ley que en el presente caso se refiere a normas tributarias; mientras que por a fines debe comprenderse aquellas Leyes Tributarias que de una u otra manera se relacionan y forman parte de las Leyes Tributarias.

Por normas afines hemos de entender aquellas regulaciones que no siendo parte de la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Tributario tienen enorme relación con aspectos tributarios y sobre todo con el tema que hemos seleccionado por lo que mi tesis se refiere a textos establecidos por la función Legislativa y que se relacionan fundamentalmente con las normas de procedimiento.

El libro segundo del Código Tributario denominado de los Reclamos, Consultas y Recursos Administrativos Tributarios establecen la práctica forense Administrativa donde utilizamos mucho el tiempo para producir estos actos y para dar ordenamiento a los deberes y obligaciones de la Administración Tributaria y del Contribuyente.

Si analizamos el ámbito de aplicación del Código Tributario tenemos que es aplicable al Régimen Tributario Nacional, Seccional inclusive de la Administración Tributaria de Excepción, esta nos lleva a mencionar distintas normas afines.

#### 4.5.1. Código Tributario.

El presente cuerpo legal es fundamental ya que regula el ámbito tributario en nuestro país y encaja todo lo concerniente a la relación jurídica tributaria, así como también los reclamos administrativos contencioso tributario de manera que la aplicación de leyes y ejecución de los créditos se regirán por el presente cuerpo legal de igual manera se establece de forma clara al ilícito tributario y procedimiento para reprimirlo<sup>75</sup>.

El propio Código Tributario, al referirse al ámbito de aplicación nos dice: para efectos de esta Ley se consideran tributos a los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Ubicada en forma elemental la comprensión de los tributos, debemos manifestar que como se trata de una obligación de dar, onerosa, impuesta por el pueblo a través de la Ley, que afecta el patrimonio de los contribuyentes, donde se pueden producir equivocaciones, errores de hecho y de derecho, dificultades de determinación y recaudación, abuso de poder en la exigencia, ha sido necesario regular los diversos temas que se derivan del régimen tributario, a fin de conseguir la entrega de prestaciones dentro del marco de la Ley y la justicia, nacen entonces las normas que forman el Derecho Tributario, integrado por normas generales y especiales, legales y reglamentarias<sup>76</sup>.

En el decurso de la historia republicana, se conoce que se sistematizó en normas toda la problemática tributaria, a través de la expedición del Código Tributario, el 6 de diciembre de 1975, fruto no de un Congreso sino de una Comisión Tripartita integrada por el Ministerio de Finanzas, el

---

<sup>75</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO (Decreto Supremo Nro.1016-A.) INTRODUCCION. Pág. 7. Quito-Ecuador. 2 de diciembre de 1975.

<sup>76</sup> Dr. José Riofrío Mora. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 11.pag.267. Loja-2011.

Tribunal Fiscal de la República y la Contraloría, y que por estar en Gobierno de Facto el General Guillermo Rodríguez Lara lo expidió como Ley de la República; y luego al retornar al Estado Constitucional no ha sido derogado, sino que se viene aplicando, para reglar las políticas tributarias públicas<sup>77</sup>.

Este Código se integra de una parte relacionada con lo Sustantivo Tributario, que contiene reglas de carácter dogmático tanto para el Estado como para los contribuyentes, luego regula los Procedimientos Administrativos, que prevé las posibles equivocaciones de las partes de la relación que permiten impugnar en la Administración, esto es ante el propio Órgano Administrativo que ha emitido, actos, hechos y contratos, con lo que se afectado a los contribuyentes. El Código Tributario contempla también, los Procedimientos Contenciosos, cuya expresión nos lleva a entender que saliendo de la esfera Administrativa en la base de reclamaciones, los problemas son de tal magnitud, donde necesitamos, un Órgano de Justicia, al igual que la Justicia Ordinaria, que va a establecer quienes tienen la razón, el ente público o el contribuyente, entonces tenemos el Tribunal de lo Contencioso-Tributario o Fiscal. Con trámites generales y trámites especiales. Además, el Código Tributario norma, el hecho de que en la relación entre el ente público y los contribuyentes se puedan dar actos ilícitos, como delitos, contravenciones tributarias y faltas reglamentarias, regula el Ilícito Tributario, con normas sustantivas y adjetivas<sup>78</sup>.

---

<sup>77</sup>Dr. José Riofrío Mora. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 11,pag.268. Loja-2011.

<sup>78</sup> Dr. José Riofrío Mora. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja." Módulo XII Carrera de Derecho". "El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones", Documento 11,pag.268. Loja-2011.

#### 4.5.2. Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

Esta nueva normatividad tiene por objeto regular a las personas Naturales, Jurídicas y Asociativas que desarrollen una Actividad Productiva<sup>79</sup>, lo que nos da a entender que el Estado participara en las iniciativas de carácter privado para desarrollar actividades productivas en conjunto y para ello las normas que orientan a los emprendedores y siendo un proceso total es indiscutible que estará incluido lo que está previsto en el Título II denominado de la Facilitación Aduanera para el Comercio por lo que se conocía anteriormente por la Ley Orgánica de Aduanas que es parte del Régimen Tributario y que la relación entre importador y exportador genera disputas la que tiene que solucionarse a través de Reclamos Administrativos y Contenciosos en las que se utilizara el tiempo para generar efectos jurídicos.

En este contexto que vamos a establecer las normas en las cuales se utiliza el tiempo, así plazos para el pago, los tributos al comercio exterior se pagaran en la liquidación y declaración dentro de 2 días; las tasas deben pagarse al día siguiente de su exigibilidad, como se puede establecer estamos utilizando el tiempo para cumplir tramites de la obligación, luego de las liquidaciones.

Al referirse a los modos de extinguir la obligación tributaria, tenemos la Prescripción en las que se establece 5 años contados desde la fecha que fue exigible la obligación, este tiempo es contabilizado todos los días y feriados y como estamos observando mientras otros contribuyentes no

---

<sup>79</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 1 pág. 4. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

gozan de Prescripción porque se sujetan a la retención en la fuente, otros gozan de este privilegio<sup>80</sup>.

El Art. 124 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones trata de los, mismo que dice: “Toda persona podrá presentar Reclamo Administrativo en contra de los actos administrativos dictados por el Director General o los Directores Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que afectaren directamente sus derechos, dentro del plazo de veinte (20) días contados desde la fecha en que hubiere sido notificado con dicho acto<sup>81</sup>.

Los reclamos que se presentaren se sustanciarán y resolverán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario, dentro del plazo de sesenta días contados desde que el reclamante hubiere presentado dicho reclamo.

El Director Distrital es la autoridad competente para conocer y resolver los reclamos administrativos de pago indebido.

Los reclamantes podrán presentar recurso de revisión ante la Directora o Director General en contra de las resoluciones que dictaren los Directores Distritales, de conformidad con las normas del Código Tributario”; de la Transcripción encontramos la utilización del tiempo para otorgar derechos y atribuciones, así se dice que se necesita de 20 días contados desde la fecha de la Notificación para que el afectado por la decisión de la Aduana

---

<sup>80</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 120 pág. 43. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

<sup>81</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 124 pág. 44. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

pueda presentar reclamación, luego se remite al Código Tributario, esto es el procedimiento Administrativo y Contencioso, en donde tenemos términos y plazos igual que al Reclamo Administrativo General.

Lo interesante es que hay 20 días para hacer valer los derechos o presentar reclamos.

Al referirnos a las Operaciones Aduaneras, así el control de las fronteras donde se establece el cruce de mercaderías solo ha de ser en los días y horas hábiles.

En los Regímenes Aduaneros, tenemos una serie de regímenes que se sujetan al tiempo donde encontramos al depósito temporal, depósitos industriales, depósitos comerciales y así tenemos una serie de términos y plazos que son utilizados en la Ley pero que en la realidad no concuerdan con la realidad nacional y los principios Constitucionales.

#### 4.5.3. **Delito de Contrabando.**

El delito de contrabando es tributario aduanero, que se produce cuando los importadores o exportadores introducen mercancías al margen de la Ley, con lo que le causan gravámenes irreparables al Estado<sup>82</sup>.

Cobrar derechos aduaneros por el transporte de mercaderías de un país a otro, no es nuevo. Lo impusieron los egipcios, los griegos, que además aplicaron políticas de protección a sus productos, prohibiendo la importación de vinos y también la exportación de granos. Roma reguló

---

<sup>82</sup> [www.google.com](http://www.google.com) definición del delito

fiscalmente la exportación e importación de productos. En lo que hoy es la República del Ecuador en tiempo de la Colonia, el Contrabando fue reprimido por las Leyes de Indias y las Ordenanzas de Bilbao<sup>83</sup>.

Consiste en ingresar al país (importar) o sacar del país (exportar) bienes cuya importación o exportación esté prohibida, o que puede hacerse, pero pagando aranceles y tasas. Según lo que configura el delito es el impedimento a las aduanas de ejercer su función legal específica, a través de actos dolosos<sup>84</sup>.

Al respecto siendo el Contrabando el tráfico de mercancías al margen de la Ley.

Para ilustrar el tema que estudiamos y al respecto, siendo la mercancía el cuerpo del delito, se entiende por mercadería todo objeto que sea susceptible de exportación o importación.

Actualmente se sanciona a los actos dolosos de quienes impiden los controles aduaneros, u ocultare las mercaderías, con prisión de 2 a 5 años. Al que evada el control de la entrada y salida de mercaderías, y al que simulare importar o exportar para combatir el contrabando.

El hecho de importar o exportar mercaderías al margen de la ley genera el delito de Contrabando cuyo elemento constitutivo es el Dolo y la culpa que se lo conoce como la intención deliberada de causar daño.

---

<sup>83</sup> “La Guía de Derecho” Delito de Contrabando publicado 2 de mayo del 2009. autor Hilda M.

<sup>84</sup> “La Guía de Derecho” Delito de Contrabando publicado 2 de mayo del 2009. autor Hilda M.



Al respecto el Dolo en el contrabando está dado por las Acciones u Omisiones negativas que realiza el importador o exportador para no pagar la obligación tributaria aduanera e incrementar su riqueza constituyéndose en un acto de deslealtad para con el Estado.

Por contrabando hemos de decir que, son todas las Acciones u Omisiones con las que se violan las normas sustantivas y adjetivas que regulan el comercio internacional que en nuestra Legislación consta en el Código de la Producción en el capítulo dedicado a las Aduanas.

Si hemos hablado de acciones u omisiones, es preciso comprender cuáles son sus verdaderos alcances para esta investigación al respecto.

Acción del latín “actionis”, significa modo de actuar, sobre todo ante la Justicia; Obrar, hacer alguna cosa. En el delito de Contrabando es el resultado que se realizan una serie de acciones para completar sus propósitos.

Se entiende por Omisiones a todo acto de abstención de actuar, así como también el descuido o negligencia de realizar un acto u obligación. La omisión significa que alguien deja o evitar hacer algo con un fin o sin él. En algunos casos, cuando se habla de cuestiones en las que se relacionan con la Jurisprudencia o la ética, la omisión puede ser entendida como un delito y convertir a quien la lleva a cabo (voluntariamente o no) en un criminal. La omisión siempre implica una visión negativa de una manera de actuar.

Se ha dicho y con la razón, que en algunos casos las omisiones son más graves que las acciones y pueden causar daños mayores, quien se abstiene de denunciar un contrabando a sabiendas que puede convertirse en delincuente por omisión.

#### 4.5.4. Delito de Contrabando Agravado.

En el delito de contrabando agravado, tenemos que el dolo no solo está en el importador o exportador, si no en los funcionarios públicos tributarios<sup>85</sup>. Que a conciencia del daño que causan participan en estas acciones u omisiones negativas conocidas como contrabando, la configuración de agravado, ha obligado al legislador a tipificar y sancionar con una pena diferente al delito común aduanero y claro por tratarse de recursos públicos tributarios que no se pagan por culpa de quien estando obligado a defender a los intereses públicos, actúa en contra ayudando a evadir, con graves consecuencias para la población.

Nuestro ordenamiento jurídico establece: “será sanción máxima de 5 años de privación de la libertad y multa la mas grave en delitos de Defraudación Aduanera cuando verificados cualesquiera de los delitos, concurren una o más de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando es partícipe del delito un funcionario o servidor público, quien en ejercicio o en ocasión de sus funciones abusa de su cargo;
- b. Cuando es partícipe del delito un agente afianzado de aduanas o un Operador Económico Autorizado, quien en ejercicio o en ocasión de dicha calidad abusa de ella;

---

<sup>85</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 184 pág. 59. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

- c. Cuando se evite el descubrimiento del delito, o se dificulte u obstruya la incautación, la retención provisional, la inmovilización y el decomiso de objeto material del delito, mediante el empleo de violencia, intimidación o fuerza;
- d. Cuando se haga figurar como destinatarios o proveedores a personas naturales o jurídicas inexistentes, o se declare domicilios falsos en los documentos y trámites referentes a los regímenes aduaneros;
- e. Cuando se utilice a menores de edad o a cualquier otra persona inimputable;
- f. Cuando los tributos causados de las mercancías sea superior a trescientos (300) salarios básicos unificados; o,
- g. Las mercancías objeto del delito sean falsificadas o se les atribuye un lugar de fabricación distinto al real, para fines de beneficiarse de preferencias arancelarias o beneficios en materia de origen<sup>86</sup>.

En análisis, debemos manifestar, que los casos planteados como causas de delito de contrabando agravado, se refieren a conductas, que en lo general se producen utilizando el abuso de poder, incluso acciones violentas con el propósito de asegurar los resultados del delito, que en la búsqueda de infringir daño puede utilizar a terceros, como los menores de edad, o realizar otros actos que se tipifican como delitos comunes, así la falsificación de sellos, documentos, registros etc.

#### **4.5.5. El Contrabando.**

El contrabando es el ingreso ilegal de mercancías extranjeras a nuestro país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas. El contrabando por una parte es una

---

<sup>86</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 184 pág. 59. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

actividad informal, duro de combatirlo, instituciones miden la cantidad de camiones, mercaderías bienes que ingresan más o menos por tales lugares y la valorización promedio de la mercadería que hay en cada región<sup>87</sup>. El contrabando es la entrada, salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que, al Ente Público se lo defrauda, También se puede entender como la compra o venta de mercancía evadiendo los aranceles, e impuestos. Comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta dudosa o engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control aduanero.

En el Ecuador está permitido realizar todo lo que es lícito y prohibido lo que es ilícito lo que es necesario tipificar y sancionar todo lo que se ha realizado al margen de la ley tratándose del comercio exterior.

Art. 177.- Contrabando.-“Será sancionado con prisión de dos a cinco años, multa de hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto de delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice cualquiera de los siguientes actos:

- a) Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero;
- b) La movilización de mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas, siempre y cuando no pueda justificarse el origen lícito de dichas mercancías dentro de las 72 horas posteriores al descubrimiento, salvo prueba en contrario;

---

<sup>87</sup> Jennifer Díaz Pacheco. Conceptos” El contrabando y sus posibles soluciones” lunes 17 de marzo del 2013. [www.monografias.com/.../contrabando/.....](http://www.monografias.com/.../contrabando/.....)

- c) Cargue o descargue de un medio de transporte sin ninguna autorización de mercancías no manifestadas, siempre que se realice sin el control de las autoridades competentes;
- d) Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico, o sujeta a un régimen especial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código y su reglamento;
- e) Desembarque, descargue o lance en tierra mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero, salvo los casos de arribo forzoso; y,
- f) Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin que se hayan sometido al control de las autoridades aduaneras<sup>88</sup>.

A través de esta regla se establece la pena y se tipifica la conducta de quienes en lugar de realizar actividades de Comercio Internacional dentro de la ley, buscan distintas formas, de evadir el control y vigilancia e introducen y producen mercaderías al país al margen de la ley, lo que vulgarmente se conoce en la clandestinidad; en los casos que sitúa como elementos de delinquir cometer un delito también aparecen las mercaderías que ingresan al país, que no se justifique su ingreso y procedencia dentro de 72 horas.

Los medios de transporte son parte del contrabando que lleva a las mercaderías a zonas primarias o secundarias sin la autorización de las autoridades respectivas perjudicando de esta manera al País mercancías que estando ubicadas en las zonas Francas hoy zona de desarrollo Económico sin portar las respectivas facturas ni documentos que acrediten su respectiva propiedad, la introducción de mercancías

---

<sup>88</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 177 pág. 57. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

extranjeras sin control Aduanero y sin la vigilancia de la autoridad y el ocultamiento de las mercancías para la evasión.

Es cuando el contribuyente declara o paga menos tributos por errores, materiales o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

#### **4.5.6. Causas del Contrabando.**

El Contrabando no es un problema exclusivo de nuestra nación, es parte de todo un conjunto de movimientos sociales, que han fijado sus raíces en casi todos los países del continente, aprovechándose de fronteras desguarnecidas y del más reducido sistema de control<sup>89</sup>.

La causa principal, para incursionar en el contrabando a nivel de frontera de acuerdo a los estudios económicos realizados, es el desempleo lo que les permite a miles de personas sin ocupación permanente y sin un salario fijo busquen la manera de obtener algún dinero fácil para cubrir sus necesidades incorporando con igual rapidez a la nómina de los contrabandistas<sup>90</sup>.

Como causas secundarias tenemos, los altos niveles de corrupción por parte de las autoridades Administrativas competentes, incrementar ganancias económicas los contribuyentes, el reducido sistema de control en fronteras, por otra parte el comercio informal; motivan que las empresas se involucren en el contrabando porque rinde más ganancia, pero no consideran que la reducción de ingresos por impuestos al Gobierno sea mala para la economía nacional.

Entonces se trata de una cadena de causas que motivan a la gente a sumarse al negocio del contrabando.

---

<sup>89</sup> Diario "la Patria" noticias de Bolivia y el mundo internacional 21 de agosto del 2010. Editorial LA PATRIA. Ltda. Oruro-Bolivia.

<sup>90</sup> Diario "la Patria" noticias de Bolivia y el mundo internacional 21 de agosto del 2010. Editorial LA PATRIA. Ltda. Oruro-Bolivia.

#### 4.5.7. Evasión de Tributos.

La evasión de la obligación tributaria es la omisión parcial o total del pago del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributaria sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda<sup>91</sup>.

Toda acción u omisión dolosa, vulneradora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Por mandato de la Constitución de la República y la Ley. Estamos obligados a dar nuestras prestaciones o tributo por los hechos económicos que realizamos en una relación prevista entre el interés del Pueblo Ecuatoriano y los intereses de un solo contribuyente o persona jurídica;

Como una respuesta a los servicios, que los entes públicos han establecido a favor de los contribuyentes; y este empeño en las personas Naturales o Jurídicas dedicadas al comercio exterior; buscan la forma de perjudicar al Estado a sabiendas que esa acción perjudica a todo el Pueblo Ecuatoriano. Por ello hemos de analizar a todos los Actos de Acción u Omisión Dolosa y Culposa que tienen por objeto evitar el pago de la Obligación Tributaria en este caso Tributación Aduanera.

En esta práctica se pueden cometer los delitos de Contrabando y Defraudación, las contravenciones con el incumplimiento de los deberes formales que tiene el contrabando que cumplir en la aduana y las faltas

---

<sup>91</sup> Guía del Contribuyente 9 “Infracciones y sanciones Tributarias” Dirección General de impuestos internos, cuadro 1 <https://www.dgii.gov.do/publicaciones/guiasContribuyente/Documents/9>.

reglamentarias con la sola trasgresión de la Norma. (Reglamentos Instructivos Normativos.)

Entre los actos negativos que generan la Evasión en la Aduana, tenemos la introducción de mercancías utilizando la clandestinidad y en la Producción incumpliendo las normas del INEC y alterando marcas o materia prima.

La Evasión significa evitar los controles e incumplir toda Norma Legal en Tributación, buscar las formas para no pagar la obligación Tributaria.

#### **4.5.8. Infracciones del Contribuyente.**

Para llevar adelante la Evasión el contribuyente realiza una serie de Acciones u Omisiones que violan las normas sustantivas y adjetivas catalogadas como infracciones las que le da la mayor gravedad a los delitos de contrabando y defraudación que siendo tan graves causa enorme perjuicio al Estado por ello es que, sugiero en mi trabajo la elevación de las penas, de la privación de la libertad para los delitos tributarios a fin de que constituyan elementos de persuasión, y dejen de delinquir<sup>92</sup>.

Las Contravenciones Tributarias en cambio generan Evasión pero de tributos aduaneros no son de tanta gravedad por lo que se ha previsto sanciones pecuniarias aunque de todas maneras afectan el cumplimiento estricto de las normas tributarias<sup>93</sup>.

---

<sup>92</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO art. 314., Codificación No. 2005-09. pág. 88. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>93</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO art. 349, Codificación No. 2005-09. pág. 97. (actualizado a febrero del 2013)



La actividad de introducción y salida de mercancías es un negocio legalmente establecido pero los practicantes con el afán de obtener riqueza buscan las distintas formas para incumplirlas con lo que perjudican al Ente Público.

Hay acciones y omisiones tan graves que producen enormes perjuicios al Estado por lo que los investigadores creen que estas transgresiones deben estar juntos a los delitos Administrativos previsto en el Art. 233 de la Constitución y al que no paga la obligación tributaria se entiende como un peculado.

#### **4.6. JUICIO PENAL ADUANERO.**

##### **4.6.1. Circunstancias**

Al respecto por circunstancias se ha de entender estas motivaciones impulsivas de la infracción, el escenario donde se cometen la condición intelectual, las condiciones físicas y la forma como se cometen las infracciones de manera general. En el Juicio Penal Tributario Aduanero, existirán las circunstancias atenuantes agravantes y eximentes, cada una de ellas con su explicación jurídica<sup>94</sup>.

La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado representado por la Aduana y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales<sup>95</sup>.

---

<sup>94</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones, CODIGO PENAL ECUATORIANO. Quito-Ecuador. art. 29. pág. 8. (actualizado al 16 de abril del 2013)

<sup>95</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 107. Pág. 40 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

El Código de la Producción en su Art. 185 establece “La acción penal para perseguir el Delito Aduanero es pública y se ejerce conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal. Respecto del delito aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece, para el acusador particular, los mismos que ejercerá a través de la servidora o servidor competente de la jurisdicción correspondiente, siendo parte del proceso penal incluso en la etapa intermedia y de juicio”<sup>96</sup>

Realizando un análisis se desprende que una vez cometido el delito, la Aduana entrega los documentos y más informes, a la Fiscalía. Para que se realice el juicio penal, en aplicación al Código de Procedimiento, la Aduana entra como acusadora particular.

Art. 187 “Prohibición de devolver los bienes materia de investigación.- En ninguna etapa pre procesal ni procesal penal, se podrá ordenar la devolución de las mercancías objeto del delito ni de los instrumentos que sirvieron para cometerlo, incluyendo los medios de transporte, si no en virtud de un acto procesal que ponga fin a la investigación o al proceso penal, con la única excepción prevista en el Art. Referente a las medidas accesorias del presente Capítulo<sup>97</sup>.

En los caso de delito aduanero, a partir de la Instrucción Fiscal, cualquier entidad del sector público, incluida el propio Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, podrá solicitar, al juez o tribunal que conozca la causa, que le sean adjudicados los bienes indicados, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus fines Institucionales. Para este efecto, el valor de las mercancías será el declarado y respecto de los bienes a los que no les es aplicable esta regla, será el determinado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Previo a suscribir el acta de adjudicación, la entidad

---

<sup>96</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 185 Pág. 59 Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

<sup>97</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 187 Pág. 60. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

solicitante o de ser el caso el Ministerio de Finanzas, certificará que el valor de los bienes consta en el presupuesto correspondiente de la Institución que recibe los bienes, debiendo mantenerse la partida presupuestaria respectiva mientras dure el proceso Penal. En caso de establecerse en resolución ejecutoriada la inexistencia del Delito Aduanero de los procesados, el Órgano Judicial dispondrá la entrega de los valores correspondientes a los titulares de los bienes adjudicados, en caso contrario el Órgano Judicial obligatoriamente notificará a la entidad pública respectiva, a fin de que se de baja la partida presupuestaria correspondiente. Adicionalmente, las partes procesales podrán solicitar a la jueza o juez de la causa la venta al martillo de los bienes muebles y papeles fiduciarios, objeto de la medida cautelar real, para el avalúo de las mismas se seguirá el procedimiento establecido en el presente artículo. Los valores producto de esta venta al martillo estarán a órdenes de la autoridad judicial.<sup>98</sup>”

De la transcripción Considero que las mercancías que son el cuerpo del delito no pueden ser devueltas por acto administrativo aduanero, si no después de haber concluido la investigación penal y se obtengan los resultados desde luego manteniendo la medida, en cuanto a que se respeten las medidas accesorias.

Así mismo se condiciona a que las mercaderías, que fueron objeto de la infracción pueden tener el respectivo destino, cuando se ha regulado, el proceso de adjudicación o lo que dice el pueblo (hacérselas quedar y usar), pero también existiendo de por medio los respectivos informes de la necesidad Institucional. La valoración de los bienes por el que hay que adjudicarse, es el que consta dado por el visto aforador en la aduana.

---

<sup>98</sup> CODIGO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INVERSIONES, art. 187 Pág. 60. Editora Nacional, Quito 29 de diciembre del 2010 Registro Oficial Nro. 251.

Con fines de verificación y auditoría es obligación del Ministerio de Finanzas certificar las operaciones financieras que se producen con motivo de esta adjudicación e incluso reformatar los presupuestos, por medio de los débitos e incrementos y la identificación de partidas.

Con los bienes están ya consumidos, y si la investigación determina, que no se ha cometido Delito Aduanero, el juez tiene que ordenar la devolución de los valores que constaron las mercancías, a fin de que se entreguen al importador o exportador según el caso.

Adicionalmente quienes son parte del Proceso Penal Aduanero puede solicitar que autoricen la venta en pública subasta de los bienes muebles, que estuvieron con medidas precautelarias, esta venta, se entregará a la autoridad judicial para que resuelva lo pertinente.

#### **4.6.2. Atenuantes.**

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad criminal. Partiendo también como, aquel evento que concurre en la persona que comete un delito, o en el delito mismo, y que resta la responsabilidad penal. Atenuante, viene de atenuar que equivale a disminuir la pena y la sanción en materia penal, por razones de previa calificación como el comportamiento.

Al referirnos al tema de las circunstancias atenuantes, es necesario partir de alguna concepción al respecto: Por circunstancias atenuantes se dice. Estas circunstancias pueden ser a más de las del Código Penal haber reconocido el cometido del delito de Contrabando y reparado el daño causado; y presentarse voluntariamente a la administración tributaria estando en condiciones de eludir la acción de la ley, esconder la mercancía e incluso el importador o exportador fugarse.

Los atenuantes ya en un proceso tienen mucha significación porque obligan al juzgador a darle un trato apacible en la aplicación de penas y sanciones.

El Código Penal Ecuatoriano en su Art. 29, manifiesta: “Son circunstancias atenuantes todas las que, refiriéndose a las causas impulsivas de la infracción, al Estado y capacidad física e intelectual del delincuente, a su conducta con respecto al acto y sus consecuencias, disminuyen la gravedad de la infracción, o la alarma ocasionada en la sociedad, o dan a conocer la poca o ninguna peligrosidad del autor, como en los casos siguientes:

1. Preceder de parte del que va a cometer provocaciones, amenazas o injurias, no siendo éstas de las calificadas como circunstancias de excusa;
2. Ser el culpable mayor de sesenta años de edad;
3. Haber el delincuente procurado reparar el mal que causó, o impedir las consecuencias dañinas del acontecimiento, con espontaneidad y celo;
4. Haber delinquido por temor o bajo violencia superables.
5. Presentarse voluntariamente a la justicia, pudiendo haber eludido su acción con la fuga o el ocultamiento;
6. Ejemplar conducta observada por el culpado con posterioridad a la infracción;
7. Conducta anterior del delincuente que revele claramente no tratarse de un individuo peligroso;
8. Rusticidad del delincuente, de tal naturaleza que revele claramente que cometió el acto punible por ignorancia;
9. Obrar impulsado por motivos de particular valor moral o social;
10. La confesión espontánea, cuando es verdadera;
11. En los delitos contra la propiedad, cuando la indigencia, la numerosa familia, o la falta de trabajo han colocado al delincuente

en una situación excepcional; o cuando una calamidad pública le hizo muy difícil conseguir honradamente los medios de subsistencia, en la época en que cometió la infracción; y,

12. En los delitos contra la propiedad, el pequeño valor del daño causado, relativamente a las posibilidades del ofendido<sup>99</sup>.

Podemos observar que algunas o casi todas se pueden ocasionar en los delitos tributarios aduaneros, en los que se estudia la capacidad intelectual del delincuente, su compartimiento frente al acto cometido, su sentido de arrepentimiento y daño causado al Ente Público o al Pueblo, las que restan el daño o gravedad producido, y el hecho de no ser una persona peligrosa para el convivir social, en Tributación, ya se ha mencionado las dos que son muy puntuales, a la que se podrá acoger los importadores o exportadores que han cometido el delito.

Es necesario aclarar que el Código Penal, rige para todos los procesos, y por lo tanto para establecer algún tipo de responsabilidad, o inocencia en este caso, siempre van a predominar estas circunstancias, las cuales deben ser comprobadas legalmente, antes de tomar alguna decisión.

#### 4.6.3. **Agravantes.**

Se llaman circunstancias agravantes penales, aquellas referidas al hecho ilícito, sobre cómo se cometió o a quien lo hizo; que hacen que se deba aplicar las máximas penas previstas para la figura delictiva de que se trate (pues éstas oscilan entre un mínimo si hay atenuantes) o un máximo (si hay agravantes); estas últimas se aplican restrictivamente pues son en perjuicio del Reo.

---

<sup>99</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones, CODIGO PENAL ECUATORIANO. Quito-Ecuador. art. 29. pág. 8. (actualizado al 16 de abril del 2013)

Es aquella figura que aparece en nuestro Código Penal, cuya característica principal es que agrava o aumenta la gravedad de un, hecho delictivo tributario, lo que constituye un motivo legal para recargar la pena correspondiente a un delito, ya sea por su alevosía, premeditación o abusando de su poder.

Aumentan la responsabilidad penal al indicar una mayor peligrosidad o perversidad en el autor de un delito tributario., además de las específicas previstas para delitos concretos tenemos 1. Alevosía. 2. abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otras personas. 3. Precio, recompensa o promesa. 4. Discriminación. 5. Aumentar el sufrimiento de la víctima. 6. Abuso de confianza. 7. Prevalerse del carácter público de culpable. 8. Reincidencia.

A parte de las agravantes tomadas del Código Penal, el Art. 318 del Código Tributario se refiere a las agravantes especiales tributarias.

**Art. 318. Circunstancias Agravantes.-** “Son circunstancias agravantes en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1. Haberse cometido la infracción en contubernio con funcionarios de la Administración Tributaria o utilizando las bases de datos informáticos que ésta posea; y
2. La reincidencia que se entenderá existir, siempre que la misma persona o empresa hubiere sido sancionado por igual infracción a la pesquisada dentro de los cinco años anteriores”.

Observamos que en tributación son aplicables las del código penal, pero lo que la hace especial es que la Acción u Omisión no solo tiene la decisión o voluntad del importador o exportador, sino la participación de funcionarios aduaneros, y ahora más grave utilizando indebidamente la información de datos que es de manera exclusiva del manejo de

funcionarios de tributación, es decir el abuso de quienes recibiendo el dinero del pueblo lo traicionan participando en el cometimiento de delitos tributarios aduaneros y otra de las causas para agravar la pena y sanción está dada por la repetición de actos delictivos, esto es la reincidencia, donde la conducta se agrava porque no tiene enmienda.

En este caso las circunstancias agravantes, ya se encuentran establecidas en un cuerpo legal, para determinada materia, aunque también se puede considerar las circunstancias agravantes establecidas en el código penal.

#### 4.6.4. Eximentes.

Se denominan eximentes penales, a aquellas situaciones, condiciones o circunstancias, que de darse, hacen que quien haya cometido la conducta descrita en la figura delictiva, no resulte sancionado por el hecho ilícito en cuestión, por quedar exento (liberado) de responsabilidad, al estar justificado su accionar o responder a desórdenes psíquicos que no le permitieron comprender lo que hacía<sup>100</sup>.

Hay causales que eximen de responsabilidad penal por los rasgos particulares del sujeto, como son: Ser menor de edad, haberlo cometido en estado de ebriedad o estar desequilibrado psíquicamente), lo que los hace directamente inimputables<sup>101</sup>.

Otras situaciones hacen que el hecho aún cometido por alguien imputable en general, no lo sea en este caso particular, porque el hecho no haya sido realizado en forma voluntaria, por ejemplo, si cometió un error (hurtó algo creyendo que era suyo) o si se ejerció coacción contra el autor del

---

<sup>100</sup> Eximentes penales | La guía de Derecho <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/eximentes-penales#ixzz2xm7t2vpv> publicado por: Hilda 10 de abril del 2012

<sup>101</sup> Eximentes penales | La guía de Derecho <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/eximentes-penales#ixzz2xm7t2vpv> publicado por: Hilda 10 de abril del 2012



hecho (cometió el ilícito bajo amenazas de un tercero, por ejemplo, “si no entras a robar te mato”, en estado de necesidad o en ejercicio de la legítima defensa.

Independientemente de las circunstancias eximentes que regula el Código Penal, el Código Tributario, en el Art. 320 dice. Son circunstancias eximentes en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de la siguiente: Que la trasgresión de la norma sea consecuencia de instrucción expresa de funcionarios competentes de la administración Tributaria y que no proceda de una Acción u Omisión dolosa<sup>102</sup>.

Se entiende que el término eximente viene de eximir o librar de responsabilidades en el cometimiento de las infracciones, en materia tributaria, para que se reconozca la eximencia, está dada en las condiciones que rodean al acto, con que actúan los funcionarios públicos tributarios, que inducen al importador o exportador a cometer la infracción, y sobre todo hay que observar que el delito se produce como consecuencia de la presión del empleado público tributario, en lo que hay que observar, que el delito se ha producido , sin que exista la voluntad de liberación y ejecución personal del contribuyente si a base de la presión.

Al contrario de las circunstancias agravantes estas se diferencia en que ayudan a liberar de la responsabilidad penal para determinados actos. Esto implica que exonera de una carga, culpa u obligación, siempre y cuando así lo demuestre legalmente; pero el desconocimiento de la ley no es eximente en nuestro ordenamiento jurídico.

Al respecto el Art. 34, del Código Penal establece: “No es responsable quien, en el momento en que se realizó la acción u omisión, estaba, por

---

<sup>102</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO PENAL ECUATORIANO, Corporación de Estudios y Publicaciones, CODIGO PENAL ECUATORIANO. Quito-Ecuador. art. 320. pág. 89. (actualizado al 16 de abril del 2013)

enfermedad, en tal estado mental, que se hallaba imposibilitado de entender o de querer.

Si el acto ha sido cometido por un desequilibrado mental, el juez que conozca de la causa decretará su internamiento en un hospital psiquiátrico; y no podrá ser puesto en libertad sino con audiencia del ministerio público y previo informe satisfactorio de dos médicos designados por el juez y que de preferencia serán psiquiatras, sobre el restablecimiento pleno de las facultades intelectuales del internado<sup>103</sup>.

Esto implica que toda persona para ser responsable de sus actos tiene que actuar con voluntad y conciencia, caso contrario, se estaría juzgando a un desequilibrado mental, lo que no es posible en nuestro país, ya que este tipo de personas poseen incapacidad absoluta.

El Código Penal en el art. 39, establece.: “Cuando un sordomudo cometiere un delito, no será reprimido si constare plenamente que ha obrado sin conciencia y voluntad; pero podrá colocársele en una casa de educación adecuada, hasta por diez años; y si constare que ha obrado con conciencia y voluntad, se le aplicará una pena que no exceda de la mitad ni baje de la cuarta parte de la establecida para el delito<sup>104</sup>”.

A diferencia del caso anterior, lo sordomudos que hubieren cometido algún delito, serán responsables, de sus actos, pero con la diferencia en la pena ya que estos tendrían un trato especial, por su condición a diferencia de las demás personas.

El Art. 40 de dicho cuerpo legal manifiesta: “Las personas que no hayan cumplido los 18 años de edad, estarán sujetas al Código de la Niñez y

---

<sup>103</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. art. 29. pág. 8. (actualizado al 16 de abril del 2013)

<sup>104</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR, CODIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador. art. 39. pág. 13. (actualizado al 16 de abril del 2013) CODIGO PENAL ECUATORIANO. Quito-Ecuador.

Adolescencia<sup>105</sup>”.

Nuestro ordenamiento jurídico es plenamente garantista de los derechos de los niños, y menores de edad, razón por lo que es inimputable, no puede ser sancionado por los delitos que cometa en su estado y necesariamente tendría que ser internado en un centro de menores para su readaptación social o lo que se conoce como Centro de Rehabilitación Para Menores Infractores.

El Art. 58, manifiesta: “Ninguna mujer embarazada podrá ser privada de su libertad, ni será notificada con sentencia que le imponga penas de prisión o de reclusión, sino 90 días después del parto<sup>106</sup>”.

Las mujeres embarazadas, también gozan de este privilegio, ya que el Estado, garantiza la vida desde la concepción, razón por lo cual ninguna persona en estado gestación comprobada legalmente, podrá ser privada de su libertad.

#### 4.6.5. Sanciones y Penas

La relación tributaria entre el ente público y el contribuyente en el proceso de determinación y recaudación se produce las infracciones tributarias de las que las más graves son; el contrabando y la defraudación como son faltas graves que no pueden quedar en la impunidad, la legislación Ecuatoriana a establecido con anterioridad al cometimiento las penas y sanciones para reivindicar los derechos del pueblo.

Como se trata del Estado que tiene un régimen capitalista las penas y sanciones están regladas de acuerdo a los intereses capitalistas siendo los delitos tributarios tan graves con la que se perjudica al pueblo

---

<sup>105</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Corporación de estudios y publicaciones Quito-Ecuador. art. 40. pág. 15.

<sup>106</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. CODIGO PENAL ECUATORIANO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. art. 58. pág. 16-17. (actualizado al 16 de abril del 2013)

Ecuatoriano, y las penas establecidas son muy leves; por lo que no ha sido posible combatir eficientemente el delito nosotros tenemos que analizar a la luz de lo que establece ahora el código de la producción en el título de la facilitación aduanera para el comercio.

Cuando nos referimos a las penas mencionamos aquellas que se refieren a los resultados del cuerpo del delito que es la mercadería de importación y la exportación y al referirnos a las sanciones analizamos como el juzgador va a aplicar las penas señaladas frente al cometimiento del delito.

En mi particular he planteado la elevación de las penas privativas de libertad al delito de contrabando con lo que se pretende frenar en algo el ilícito Aduanero.

Que seguirán aplicándose en nuestro Territorio Nacional, conforme las Autoridades Administrativas y de Justicia sancionen de manera eficiente a los Autores Cómplices y encubridores estaremos ayudando a prevenir controlar y combatir este tipo de delitos como son el Contrabando y la Defraudación, denunciando de una manera patriota.

Que es la única forma de ser recíprocos con nuestro Estado que nos provee de obras y servicios a todos los ecuatorianos.

#### **4.6.6. Decomiso.**

Es la pérdida de los bienes de un importador o exportador por razón de interés público contenidos en la legislación penal

Pena que consiste en la incautación por parte del Estado de mercancías o instrumentos causa de delito.

El código tributario al referirse a las sanciones o por el cometimiento de infracciones establece una serie de sanciones para nuestro estudio

hemos tomado tres que hoy figura en el Código de la Producción, una de ellas es el decomiso de mercancías no es más que la apropiación de las mercancías que son el cuerpo del delito para responder el perjuicio que recibe el Estado con la infracción. El contrabando por lo mismo trae como consecuencia que el contribuyente pierde o se olvide de las mercancías y espera los resultados.

El código de la producción se refiere a la incautación, mientras que el Código Tributario se refiere al decomiso pero son instituciones jurídicas que representan lo mismo y al final las vende en pública subasta al mejor postor con que a lo mejor restituye los daños que ha causado al Estado por el delito cometido.

La regulación avanza a darle una característica a la incautación definitiva debido a la gravedad que representa evadir las obligaciones tributarias aduaneras.

#### **4.6.7. Cancelación de Registros Aduaneros.**

Para ejercer el comercio en la importación y la exportación de mercancías; se requiere habilitarse legalmente; y por ello deben conseguir las autorizaciones e inscribirse en el registro único del contribuyente. (RUC)

El artículo 323 del código tributario al referirse a las penas aplicables entre las sanciones establece la suspensión o cancelación de la inscripción en los registros públicos que a nuestro criterio corresponde una sanción adicional a más de la incautación existiera la cancelación de registros con lo que lo dejan fuera de los negocios del comercio exterior ; aunque se trata de un asunto formal pero tiene mucha trascendencia en el Régimen

Aduanero que lo excluye de esta actividad para posteriores negociaciones<sup>107</sup>.

De tal manera que a la cancelación de registros constituye una sanción de carácter adicional.

#### 4.6.8. Privación de la Libertad.

La libertad es un concepto muy amplio al que se le han dado numerosas interpretaciones por parte de diferentes filosofías y escuelas de pensamiento. Se suele considerar que la palabra Libertad designa la facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo o no, una determinada acción según su inteligencia o voluntad<sup>108</sup>.

La libertad es aquella facultad que permite a otras facultades actuar y que está regida por la justicia.

Este Estado define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre pero también responsable de sus actos.

La protección de la libertad interpersonal puede ser objeto de una investigación social y política, mientras que el fundamento metafísico de la libertad interior es una cuestión psicológica y filosófica. Ambas formas

---

<sup>107</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Código Tributario Ecuatoriano art. 323, Codificación No. 2005-09, pág.90. (actualizado a febrero del 2013)

<sup>108</sup>Privación de libertad, Reseña del artículo por Monka20 publicado octubre 27,2009, <http://es.shvoong.com/la> privación de la libertad.

de la libertad se unen en cada individuo como el interior y exterior de valores, juntos en una dinámica de compromiso y de lucha por el poder; las sociedades que luchan por el poder en la definición de los valores de los individuos y de la persona que lucha por la aceptación social<sup>109</sup>.

La libertad de movimiento puede ser limitada cuando la persona no se encuentre libre de responsabilidad o en los casos expresamente regulados.

La pena más grave que se ha previsto en el delito de contrabando, es la de prisión de dos a cinco años, multa de tres veces lo que trato de evadir, esto es el valor de las mercancías cuya imposición de penas se lo hace aplicando las reglas del código penal y del código tributario sanción que se la impone independientemente de las otras sanciones que por su naturaleza se dan como el decomiso o incautación de mercaderías, la cancelación de registros con una agravante en el caso del decomiso no solo pueden ser de las mercancías sino los bienes que sirvieron para cometer la infracción.

Las penas de la privación de la libertad se encuentran muy limitadas frente al daño causado con el Contrabando y el perjuicio que causan a la colectividad por considero que las penas de privación de la libertad deben incrementarse para que sirvan como medidas de prevención y eficiencia al tratar de combatir efectivamente el delito de contrabando.

También como investigador debo tener bien claro los derechos primordiales de las personas que se encuentran privados de la libertad los mismos que daré a conocer.

Derechos de las personas privadas de la libertad.- Las personas privadas de libertad están consideras como grupos de atención prioritaria que de

---

<sup>109</sup>Privación de Libertad. Reseña del artículo por Monka20 publicado octubre 27,2009,<http://es.shvoong.com/la> privación de la libertad.

conformidad al Art. 51 de la Constitución de la República del Ecuador, “**Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:**

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia<sup>110</sup>”

Estos derechos reconocidos en nuestra Constitución, responden a la humanización del sistema penal y penitenciario que alcanzo su esplendor con el surgimiento de los postulados de la criminología crítica, en especial del minimalismo penal que propugna la aplicación de un derecho penal de

---

<sup>110</sup> REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República del Ecuador. Nro.449 del 20 de octubre del 2008 “Sección Octava” art. 51. Pág. 14. Manabí-Ecuador.



último rato y el mejoramiento de los niveles de vida de las personas privadas de libertad por efectos de las medidas cautelares y de las sentencias condenatorias que imponen las penas de privación de libertad.

Es fundamental analizar los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad conforme lo manifiesta el Comité Permanente por la Defensa de estos derechos en sus capítulos nos hablan del debido proceso en la detención, durante la privación de la libertad, a la información del detenido, asistencia jurídica antes del juicio, comparecer sin demora ante un juez, impugnar la legalidad de la detención, ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad, los derechos durante el interrogatorio, no sufrir torturas uso de la fuerza y armas de fuego.

Haciendo un análisis desde un punto de vista desde los Derechos Internacionales Humanos todo individuo tiene derecho a la Libertad Personal. La aprensión o detención es tolerable si se lleva a cabo de conformidad con la ley. No debe ser arbitrario y debe ser realizado solo por personas autorizadas.

Las normas Internacionales de Derechos Humanos y la Legislación Ecuatoriana ofrecen una serie de Medidas de Protección. Tanto para garantizar que los individuos no se los prive de la libertad de forma ilegal o arbitraria como para establecer salvaguardias, contra otras formas de abuso que pueden sufrir los Detenidos. Algunas de estas normas son aplicables a todas las personas privadas de su libertad sea o no en relación con una infracción penal, mientras que otras solo lo son a las personas detenidas en relación a Infracciones Penales, y aun otras que son de aplicación a determinadas tipos de personas, como extranjeros o los niños.

Finalmente las Normas Internacionales no sólo disponen que la privación de la libertad no deba ser Arbitraria, sino también que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley, tanto en el Fondo como en la Forma.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS.**

### **5.1. Métodos.**

La metodología hace referencia al conjunto de procedimientos lógicos que el investigador utiliza para alcanzar las metas u objetivos que se ha propuesto.

Nos permite realizar la descripción, el análisis y la valoración crítica de los métodos de investigación.

Estos son elementos necesarios de la ciencia; ya que sin ellos no sería fácil demostrar si un argumento es válido, mediante los métodos de investigación se plantean los problemas científicos y se pone a prueba la hipótesis y los instrumentos de trabajos investigados. En otras palabras los métodos son el camino más adecuado para lograr un fin

Es por esto que para la realización del presente trabajo de investigación, utilizaremos los siguientes métodos, técnicas, procedimientos y herramientas:

Método Científico:

Porque es el más adecuado, el mismo que nos permitirá la conceptualización de los problemas del Contrabando en su respectivo ámbito socio-jurídico, nos servirá para la construcción del marco referencial, sondeo de la realidad objetiva, y la contrastación teórica empírica del objeto de investigación

Mediante este método podemos llegar al descubrimiento de las leyes que rigen el cambio y transformación del objeto o fenómeno que se investiga.

Método Inductivo- Deductivo:

La combinación de ambos métodos nos permitirá la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, conclusiones particulares a partir de la hipótesis, y después se pueda comprobar experimentalmente. Mediante el mismo poder explicar si existe o no la necesidad de incrementar la pena de privación de la libertad al delito de Contrabando, para combatir la evasión tributaria aduanera,

Método Descriptivo, Analítico y Sintético.

El análisis maneja juicios. La síntesis considera los objetos como un todo.

Es por eso que con estos métodos podremos en primera instancia resumir la información, obtenida analizarla, describirla y organizarla e interpretar los datos obtenidos.

Método Matemático.

Con este método realizaremos la tabulación de datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas, para ordenar, procesar e interpretar la información.

## **5.2. Técnicas y Procedimientos.**

Las técnicas que he creído conveniente emplear para recolectar la información que nos permita verificar la realidad. Entre ellas utilizamos las siguientes:

Observación.

La utilice de apoyo principal para poder visualizar los problemas más notables del delito de contrabando, y seguido de esto poder realizar el resto del trabajo investigativo, y darle culminación al mismo.

Fichaje Bibliográfico y Nemotécnico.

Mediante esta técnica he obtenido la recolección de información de importantes libros, de revistas o de un artículo de carácter periodístico tales como son: conceptos, definiciones y comentarios

Encuesta.

La realice a base de preguntas cerradas y abiertas puedo emitir que en cuanto a la aplicación, fueron dirigidas a una muestra poblacional integrada por estudiantes de derecho de los doceavos módulos de la Universidad Nacional de Loja y abogados en libre ejercicio de la misma ciudad, luego de un proceso de selección y consulta previa sobre su posibilidad de apoyo a mi trabajo. Además ejecuté la aplicación de diez consultas ligeras a un grupo de selectos funcionarios de la función judicial, Juezas y Jueces Provinciales; misma que se han especializado en la rama penal, ya sea por su experiencia laboral o por sus constantes estudios en la materia.

### **5.3. Herramientas.**

Este trabajo se fundamentó de manera documental, bibliográfica y de campo. Como se trata de una investigación de carácter jurídico utilicé textos y material relacionados con el principio constitucional de no auto incriminarse, desde los puntos de vista social, científico y jurídico; así como de bibliografía relacionada al problema a indagar.

Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, puedo mencionar que en cuanto al marco conceptual los Diccionarios de Guillermo Cabanellas, la Enciclopedia Jurídica Omeba, etc. Estas fuentes de información me permitieron conceptualizar los diferentes términos referentes a esta tesis, así como determinar sus diferentes acepciones o sinónimos.

En cuanto al análisis de la problemática, constituyendo la doctrina, recurrí a los libros de autores conocedores del Derecho, como el distinguido Doctor, Efraín Torres Chávez, José Riofrío Mora, Rebeca Aguirre, etc. Autores, doctrinarios o conocedores de la materia tanto del Procedimiento Penal como del Código de la Producción, que por su extensa experiencia y sapiencia me permitieron usar sus ideas y criterios para fundamentar el presente discurso, proporcionándome incalculables conocimientos e interpretaciones sobre el principio constitucional de auto incriminarse.

#### **5.4. Institucionales:**

- Universidad Nacional de Loja
- Carrera de Derecho
- Corte Nacional de Justicia. (instituciones visitadas)
- SENA. (instituciones visitadas)

#### **5.5. Talento Humano:**

- Asesor de tesis
- Coordinador del Proyecto
- Personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Loja.

- Estudiantes de los doceavos Módulos de la institución investigada
- Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja.

#### **5.6. Recursos Materiales:**

- Útiles o materiales de escritorio
- Hojas
- Copias
- Material didáctico
- Computadora
- Internet
- Flash memoria.

#### **5.7. Recursos Económicos:**

- Todos los recursos económicos están autofinanciados por los investigadores.

## 6. RESULTADOS.

### 6.1. Resultado de la Aplicación de Encuestas.

Cómo lo establece el Proyecto de Investigación Jurídica presentada ante la Coordinación de la Carrera de Derecho, y aceptada por la autoridad académica correspondiente, he realizado la aplicación de veinte encuestas a una muestra poblacional abogados en libre ejercicio de la profesión y estudiantes de los doceavos módulos de la Universidad Nacional de la ciudad de Loja, luego de un proceso de selección y consulta previa sobre su posibilidad de apoyo a mi trabajo.

El mecanismo de la encuesta fue operado personalmente, con formularios impresos que contienen cinco preguntas y que se proponen alcanzar respuestas significativas y criterios relevantes con relación a la problemática estudiada.

**PRIMERA PREGUNTA: ¿Conoce usted que el Régimen Tributario Ecuatoriano se integra de los gravámenes por la actividad de importaciones o exportaciones de mercancías desde el exterior al país?**

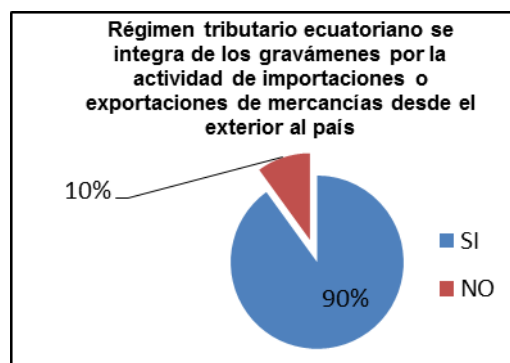
CUADRO N°. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho.

**Autor:** Pedro Daniel Castillo Eras.

GRAFICO N°. 1





**Análisis:** Las 30 respuestas que se han obtenido en esta pregunta, corresponden un 90% que es el de 27 encuestados que se encuentran respondiendo que si conocen y el 10% concierne a los 3 encuestados que no conocen sobre los gravámenes de las actividades importación y exportación de mercancías son parte del régimen tributario aduanero. Ya que la mayoría de los encuestados han con testado que son ingresos económicos que percibe el Estado por el benéfico de toda la comunidad y que se encuentra establecido dentro del Código de Producción.

**Interpretación:** Es necesario y justo que todo contribuyente pague los impuestos de las importaciones o exportaciones nacionales o extranjeras de conformidad a la normativa constitucional del Art. 83 que señala como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos de cooperar con el Estado y la comunidad y pagar los tributos establecidos en la Ley Tributaria. Porque se debe tener presente que con el pago de impuestos el gobierno planifica sus estrategias de financiamiento en la ejecución de obras, nacionales y locales.

**SEGUNDA PREGUNTA:** ¿Los importadores y exportadores a fin de incrementar sus ganancias buscan la forma de evadir el pago de la obligación tributaria aduanera utilizando prácticas ilegales?

CUADRO N°. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

GRAFICO N°. 2



**Fuente:** Profesionales del Derecho.

**Autor:** Pedro Daniel Castillo Eras.

**Análisis:** las 30 respuestas que se han obtenido en esta pregunta, corresponden al 100% de los encuestados que nos supieron responder que de una de las maneras para que los importadores y exportadores puedan incrementar sus ganancias es por medio de prácticas ilegales, como lo es la evasión del pago de la obligación tributaria.

**Interpretación:** En la actualidad se continúan efectuando delitos aduaneros y los infractores reinciden y generan que las personas sancionadas administrativamente por más de una ocasión y siempre que la sumatoria del valor de las mercancías exceda la mitad de los montos previstos, el infractor es sancionado conforme lo dispone el Código de la Producción con penas establecidas en los Art. 177 y 178, que no podrá ser superior a cinco años de prisión, por lo tanto todo reincidente se valdrá de la disposición del Art. 180 para buscar mecanismos jurídicos que le ayuden a evadir a la administración de justicia. De tal forma que los importadores y exportadores nacionales o extranjeros, no hacen los debidos trámites legales correspondientes, por lo que evaden las zonas aduaneras de esta manera no pagan los impuestos de las mercancías, en la que sus ganancias no serían afectadas en nada y perjudican de esta forma al Estado Ecuatoriano al no cumplir con la normativa legal establecida.

**TERCERA PREGUNTA: ¿Conoce usted que el delito de contrabando de mercancías al país, siendo grave está sancionado con una pena inferior?**

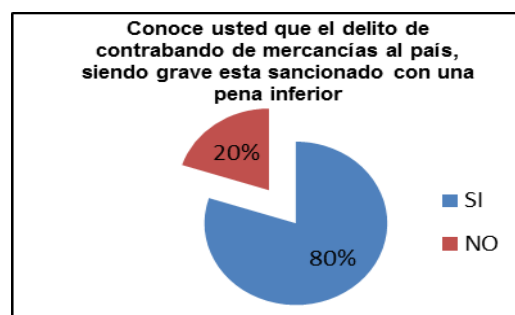
CUADRO N°. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho.

**Autor:** Pedro Daniel Castillo Eras.

GRAFICO N°. 3



**Análisis:** de las 30 respuestas que se han obtenido dentro de esta pregunta, corresponden un 80% que corresponde a 24 encuestados que nos responden de manera afirmativa y el otro 20% que corresponde a 6 encuestados nos responde que tienen un desconocimiento en este punto que se trata del delito de contrabando de mercancías es sancionados con una pena inferior.

**Interpretación:** En la actualidad en nuestro país, las sanciones vigentes en el Código de la Producción, no tienen relación jurídica de proteger el patrimonio del Estado; al estar inmerso nuestro sistema procesal penal en un sistema acusatorio, ha incorporado nuevas figuras jurídicas con rango Constitucional que permiten que en delitos reprimidos con penas hasta 5 años de prisión sean sometidos al principio de mínima intervención penal y principio de oportunidad que constan en el Art. 195 de la Constitución de la República, en relación a los Art. 37.2 y 39.3 del Código de Procedimiento Penal, todo esto contribuye a que vaya en aumento la corrupción, y la vulneración de derechos q se cometen a diario por los infractores de delitos aduaneros.

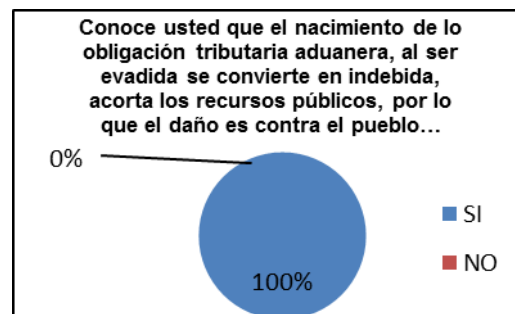
De tal manera que estas penas son leves y deberían ser modificadas que sancionen la privación de la libertad con reclusión menor ordinaria de ocho a doce años como en otras legislaciones como: Perú, Chile y Bolivia lo vienen haciendo en la actualidad para erradicar este mal.

**CUARTA PREGUNTA: ¿Conoce usted que el nacimiento de lo obligación tributaria aduanera, al ser evadida se convierte en indebida, acorta los recursos públicos, por lo que el daño es contra el pueblo ecuatoriano?**

CUADRO N°. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

GRAFICO N°. 4



**Fuente:** Profesionales del Derecho.

**Autor:** Pedro Daniel Castillo Eras.

**Análisis:** de las 30 respuestas que se han obtenido en esta pregunta, corresponden al 100% de los encuestados que supieron responder que todos los actos indebidos e ilícitos son en contra del pueblo ecuatoriano.

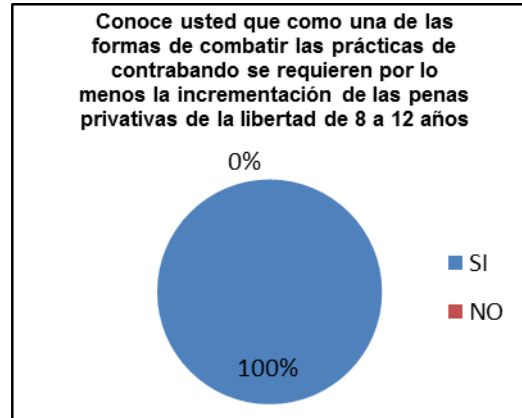
**Interpretación:** La obligación tributaria aduanera nace de la importación o exportación de mercancías, en la que es un incremento del presupuesto del estado y que al momento de que se la evade se convierte en indebida, y que de esta manera procedería a perjudicar al Estado, es decir que en manera general todos los habitantes del país somos los perjudicados, porque estos ingresos son parte esencial para el desarrollo del país.

**QUINTA PREGUNTA:** ¿Conoce usted que como una de las formas de combatir las prácticas de contrabando se requieren por lo menos la incrementación de las penas privativas de la libertad de 8 a 12 años?

CUADRO N°. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

GRAFICO N°. 5



**Fuente:** Profesionales del Derecho.

**Autor:** Pedro Daniel Castillo Eras.

**Análisis:** Dentro de las 30 respuestas que se han obtenido en esta pregunta, corresponden al 100% de las personas encuestadas que nos han sabido responder de forma afirmativa sobre el incremento de la pena privativa de la libertad de 8 a 12 años.

**Interpretación:** Las penas vigentes en el Código de la Producción Comercio e Inversiones al no ser superior a cinco años, no cumplen con su fin, el de resarcir los daños y castigar al infractor para que escarmiente; porque conociendo las personas infractoras de las penas a que pueden ser sentenciados se arriesgan a cometer estos delitos por lo tanto; las penas vigentes en el Art. 177 y 178 del Código de la Producción, para los delitos aduaneros deben ser modificadas con reclusión menor ordinaria de 8 a 12 años, es importante que frente a los delitos es clamar por un castigo a los responsables partiendo de nuestro estudio en el ámbito tributario, ha sido evidente el fracaso en los diferentes Gobiernos la lucha contra el contrabando, por esta razón es factible que el país enfrente de manera radical este problema mediante el endurecimiento de las penas a los autores, cómplices y encubridores de este negocio ilícito. El Estado asumido la tarea de perseguir los delitos partiendo desde el hecho de que pueden darse errores al atribuir delitos a personas inocentes, como también poner mano dura en el problema mediante el endurecimiento de las penas. es una de las maneras que servirían para luchar contra el contrabando y la defraudación, en nuestro país, así los importadores y los exportadores no buscarían nuevas maneras para evadir el pago, es decir de cometer un acto ilícito, ya que este es un delito demasiado grave por lo que el infractor lo pensaría bien antes de cometer este tipo de delitos que se castigarían con penas de privación de la libertad severas, Solo así se estaría obligando que todo comerciante cumpla con sus obligaciones tributarias aduaneras y no perjudique los ingresos económicos al fisco.

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Verificación de Objetivos.**

### **7.2. Objetivo general**

- **Realizar un estudio analítico e informativo del contrabando, la defraudación aduanera resultando el incumplimiento por la acción y omisión en la evasión de la Obligación Tributaria Aduanera.**

El objetivo general se alcanzó con el análisis y el estudio de los documentos jurídicos desde la Constitución, ha podido realizar en la revisión de la literatura el desarrollo de un marco conceptual, jurídico y doctrinario sobre las temáticas relacionadas con lo ilícito tributario, infracciones, contrabando, clases de infracciones, jurídicamente se habla de la Constitución Política, sobre la aduana, código tributario, código de la producción, código penal y procedimiento penal, la defraudación y contrabando, como también se habla de las sanciones y penas, por las causas de la evasión de la obligación tributaria.

### **7.3. Objetivos específicos**

- **Determinar con precisión las causas que motivan los delitos de contrabando y defraudación, las penas como también la sanción limitada que se encuentra establecida en el capítulo de la aduana dentro del Código de Producción.**

El objetivo específico se lo ha verificado con el desarrollo del Capítulo Tercero donde se trata y se analiza las causas que motivaron el contrabando, con las investigaciones a través de la encuesta en lo que se expone el conocimiento de los interrogados que hace referencia que los importadores y exportadores buscan incrementar sus ganancias por medio de la evasión del pago de la obligación tributaria aduanera utilizando así prácticas ilegales.

- **Analizar los elementos constitutivos del delito de contrabando, demostrar que las penas y sanciones establecidas no concuerdan con la realidad ni la de sus habitantes.**

El objetivo específico se ha logrado verificar con lo que se ha tratado en la investigación en sus aspectos legales de manera especial donde se habla de las normas afines, porque se trata del código tributario y del código de producción a lo que se refiere a las Aduanas, y con los aspectos relacionados con el ilícito tributario que trata sobre las sanciones y penas, que existe en las normas pertinentes.

- **Hacer un análisis de reforma al Código de Producción en su parte que se refiere a los delitos de contrabando y defraudación.**

El objetivo específico se lo ha verificado con un análisis jurídico que se relaciona con las interrogantes de la encuesta, donde apoyaron que como una medida para combatir el contrabando se requerirá por lo menos la incrementación de las penas privativas de la libertad de 8 a 12 años, y de esta manera proceder a reformar el código de producción a lo referente a las penas de privación de la libertad.

En la síntesis del informe final, se ha procedido a puntualizar las conclusiones y recomendaciones y se ha de presentar un proyecto de

reforma legal para de esta manera sean mayores las penas de los delitos aduaneros, fundamentando por constituirse en penas de hasta dos años, y cinco años de prisión en los actuales delitos aduaneros, en el procedimiento penal se permite la sujeción a los principios de mínima intervención penal, esto es, el principio de oportunidad y suspensión condicional del procedimiento que proceden en delitos sancionados hasta cinco años de prisión, volviéndose cotidiano en los delitos aduaneros el procesado acogerse a estos principios constitucionales.

#### **7.4. Contrastación de hipótesis**

- **Las penas de privación de la libertad para el delito de contrabando y defraudación son muy limitados en lo que genera una evasión cuantiosa de la obligación tributaria.**

Esta hipótesis se la ha confirmado y demostrado en la investigación jurídica de la siguiente manera:

Se la ha podido contrastar con el desarrollo de los temas tratados en los aspectos legales del contrabando y en la realización de la investigación de campo, a lo que se refiere a las interrogantes relacionados con el tema, de la encuesta el 100% confirman que hay evasión de la Obligación Tributaria Aduanera con el fin de que los importadores y exportadores puedan incrementar su ganancias y la interrogante que trata de que el delito de contrabando de mercancías al país, siendo grave se encuentra sancionado con una pena inferior, esto se debe a que no existe ni se establecen penas y sanciones de reclusión mayor.



## 8. CONCLUSIONES

Del presente tema de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Los problemas de Contrabando en Ecuador constituyen una situación preocupante para la sociedad.
- El Contrabando y la Defraudación se dan por el incumplimiento de las acciones u omisiones en la evasión tributaria Aduanera.
- Que los importadores o exportadores que trafican con productos de Contrabando, obtienen una ganancia entre el 30% y 50% por cada producto vendido en el Ecuador.
- .La principal causa para incursionar en el contrabando es el desempleo.
- las causas secundarias del contrabando son, la corrupción de autoridades, el incremento de ganancias económicas, y por otra parte el reducido sistema de control.
- En nuestro sistema procesal penal existen figuras jurídicas con rango constitucional que permiten, que delitos reprimidos con penas de has 5 años de prisión sean sometidos a los principios de mínima intervención o de oportunidad contribuyendo que valla en aumento la corrupción y vulneración de derechos.

- Que las sanciones previstas para sancionar el contrabando en la actualidad resultan muy benignas, si el daño causado es igual a delitos de carácter administrativo.
- Que las penas de privación de libertad responden al régimen capitalista que impera en el país pero que no concuerda al perjuicio del País.
- Que los elementos constitutivos del delito de contrabando son; la acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, imputabilidad y responsabilidad.
- Que a falta de los elementos constitutivos en el delito, no surge la responsabilidad fiscal.
- Que tanto el Código Tributario como la Ley de Aduanas se refieren al ilícito tributario y regulan las acciones y omisiones en la importación y exportación de mercancías.
- Que en el juicio de contrabando se concluye que consideran las mismas circunstancias del derecho penal para graduar la pena, con distinta pena y sanción para los que intervengan.
- De la investigación de campo se deduce o se concluye que las penas del contrabando se tienen que incrementar, o aplicar el endurecimiento como una solución a los delitos aduaneros.

## **9. . Recomendaciones.**

- Que quienes somos parte de la sociedad debemos tomar conciencia del gran daño que ocasiona el Contrabando, al facultar la ruptura de los principios de equidad, tenemos que de forma patriota denunciar el delito de contrabando de mercancías.
- Se recomienda a todos los estudiantes y profesionales de la Carrera del Derecho, para que en sus aulas o en la vida profesional amplíen este tema y su importancia en combatir este delito.
- El servicio aduanero se debe de modernizar en los controles para que de esta manera se encuentre incorporado en los bancos de datos sobre los valores declarados de las mercancías y diseñar mecanismos para detectar y combatir los delitos aduaneros.
- Sugiero a los Asambleístas por medio de reformas incrementen las penas de privación de libertad como una alternativa de solución a los delitos aduaneros, que deben ser superiores a cinco años, omitiéndolas ser sujetas al principio de oportunidad o suspensión condicional del procedimiento.
- Se recomienda a los señores fiscales, que en las detenciones hechas por Contrabando, deben ser investigadas de forma transparente sin dejar a un lado el derecho penal y procesal penal con las demás normas que permiten la sanción al infractor.
- Aplicar a las autoridades competentes, cursos de Tecnificación Aduanera dentro y fuera del país, dirigidos al personal de empleados y funcionarios del sector comercial e industrial, a fin de concientizar el papel importante que tiene dentro de la institución,

de la unidad, y con las relaciones con el usuario de comercio exterior.

- Realizar congresos, cursos, talleres, donde tanto los estudiantes como docentes puedan conocer y opinar sobre las nuevas corrientes del derecho constitucional para poder combatir al contrabando de mercancías.
  
- Estudiar analizar y reformar los artículos 177 y 178 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en cuanto se debe al incrementar las Penas de Prisión a Penas de Reclusión menor ordinaria de ocho a doce años previo a prevenir el delito de contrabando y defraudación.

## 9. 1 PROPUESTA JURÍDICA

### PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.



### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

**Que:** Es obligación del Estado garantiza la seguridad jurídica para todos los habitantes del País en los servicios judiciales que preste.

**Que:** El Estado debe garantizar una paz ciudadana, prevenir y combatir la delincuencia, en todos los contenidos incluido el contrabando de mercaderías que se origina en las zonas fronterizas por parte de los importadores y exportadores.

**Que:** Las actuales penas de los delitos aduaneros consagrados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones son demasiadas benignas, causando gravamen irreparable al Estado lo que no le produce ninguna prevención.

**Que:** El aumento del contrabando en las fronteras del Ecuador se debe a

la falta de políticas de Estado que permita el cambio de actividad ilícita a una actividad lícita de las personas inmersas en el contrabando y que han hecho de él su forma de vida.

**Que:** Es necesario realizar una reforma al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en lo referente a las sanciones de delitos aduaneros.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, numeral 6, expide la siguiente:

## **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES**

Art. 1.- El inciso primero del Art. 177, cámbiese la frase "Será sancionado con prisión de dos a cinco años," por la siguiente frase:

"Será sancionado con reclusión menor ordinaria de ocho a doce años, con una multa de veinte veces el salario mínimo vital y la detención total de la mercancía que se ha tratado de importar o exportar de forma ilícita."

Art. 2. En el inciso primero del Art. 178; cámbiese la frase "será sancionado con prisión de 2 a 5 años,"; por la siguiente frase:

"Será sancionado con reclusión menor ordinaria de ocho a doce años, y que dentro de los procesos los infractores de la Ley sean sancionados y juzgados, que no se los deje sin juzgar solo por la ausencia.

Art. 3. Que se aumente la prescripción en la que se deberá tomar en cuenta a partir de los cuatro años.

**Artículo Final:** La presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

f. El Presidente de la Asamblea.

f. El Secretario

## 10. BIBLIOGRAFÍA

### Códigos.

1. CODIGO TRIBUTARIO. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador.
2. CÓDIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, año 2010.
3. CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Registro Oficial No. 351. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador.
4. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
5. CÓDIGO DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Santiago de Chile. 2011.
6. LEY DE DELITOS ADUANEROS DE LA REPÚBLICA DEL PERÙ. Ley No. 28008. 19/06/2003.
7. LEY GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA. La Paz – Bolivia. 2011.
8. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Publicación de las Naciones Unidas, EE.UU, 1969.

### Páginas de internet.

1. [es Wikipedia.orgl.../historia de la Aduana Ecuatoriana.](http://es.wikipedia.org.../historia de la Aduana Ecuatoriana) Historia de la Aduana Ecuatoriana-Wikipedia la enciclopedia libre.
2. [www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&fonc.](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=noticias&fonc) Análisis Pablo Zambrano. Ecuador Inmediato.com “El periódico instantáneo del Ecuador”



3. [es.wikipedia.org/.../revoluci3n\\_liberal\\_del\\_ecuador](http://es.wikipedia.org/.../revoluci3n_liberal_del_ecuador). Revoluci3n Liberal de Ecuador-Wikipedia, la enciclopedia libre.
4. [http://www.monografias.com/trabajos61-historia-republicana-ecuador/historia-republicana-ecuador\\_2.shtml#ixzz2xfsCRBfS](http://www.monografias.com/trabajos61-historia-republicana-ecuador/historia-republicana-ecuador_2.shtml#ixzz2xfsCRBfS).
5. [www.google.com](http://www.google.com) definici3n del delito.
6. [www.monografias.com/.../contrabando/.....](http://www.monografias.com/.../contrabando/.....) Jennifer D3az Pacheco. Conceptos” El contrabando y sus posibles soluciones” lunes 17 de marzo del 2013.
7. <https://www.dgii.gov.do/publicaciones/guiasContribuyente/Documents/9> Gu3a del Contribuyente 9 “Infracciones y sanciones Tributarias” Direcci3n General de impuestos internos, cuadro 1.
8. Eximentes penales | La gu3a de Derecho <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/eximentes-penales#ixzz2xm7t2vpv> publicado por: Hilda 10 de abril del 2012
9. <http://es.shvoong.com/la> Privaci3n de libertad, Reseña del articulo por Monka20 publicado octubre 27,2009.

## Documentos.

1. CABANELLLAS DE TORRES Guillermo. Diccionario Jur3dico Elemental, Diccionario electr3nico virtual, a3o de publicaci3n 2009, Buenos Aires, Argentina.
2. GOLDSTEIN, Ra3l. “Diccionario de Derecho Penal y Criminolog3a, 2da. Edici3n. Editorial ASTREA.- Buenos Aires – Argentina. 1983. P3g. 202.
3. Efra3n Torres Ch3vez, Breves Comentarios al C3digo Penal del Ecuador, Tomo IV, Edipal, Cuenca, 1980.
4. Boris Barrera Crespo. “El delito tributario elementos constitutivos y circunstancias modificadoras” Corporaci3n Editora Nacional Serie Magister volumen 66. Pag.29 Quito-2005.
5. Dr. Jos3 Riofr3o Mora. Gu3a Did3ctica de la Universidad Nacional de Loja.” M3dulo XII Carrera de Derecho”. “El Derecho en La

- actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”, Documento 11.pag.1. Loja-2011.
6. Torres, Oswaldo. Introducción a la Publicación del Código Fiscal Ecuatoriano y del Código Modelo Latinoamericano, realizada por la Dirección General de Rentas, Ministerio de Finanzas del Ecuador. 1969.
  7. Dr. José Vicente Troya. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja.” Módulo XII Carrera de Derecho”. “El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”, Documento 3. Loja-2011.
  8. Dr. José Riofrío Mora docente de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, consulta en clase Módulo XII Carrera de Derecho”, fecha 9 de agosto del 2012 Loja- Ecuador.
  9. Dra. Rebeca Aguirre A. Guía Didáctica de la Universidad Nacional de Loja.” Módulo XII Carrera de Derecho”. “El Derecho en La actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”, Documento 12.pag. 298. Loja-2011.
  10. José Vicente Troya Jaramillo. “La relación Jurídica Tributaria.” Pág. 26-
  11. Cuello Calón, citado en Efraín Torres Chávez, ob. cit. Pág. 238
  12. Diezcanseco Pareja Alfredo, Breve historia del Ecuador, tomo 2 pág. 110.
  13. La Guía de Derecho” Delito de Contrabando publicado 2 de mayo del 2009. autor Hilda M.
  14. Guía del Contribuyente 9 “Infracciones y sanciones Tributarias” Dirección General de impuestos internos.
  15. “La guía de Derecho” Eximentes penales, publicado por: Hilda 10 de abril del 2012.
  16. Diario “Hoy” Misión de Edwin Kemerer en Ecuador. Publicado el 13 de marzo/1999 pág. 8-4 Quito-Ecuador.
  17. Diario “la Patria” noticias de Bolivia y el mundo internacional 21 de agosto del 2010. Editorial LA PATRIA. Ltda. Oruro-Bolivia.

18. Ecuador Inmediato .com “El periódico instantáneo del Ecuador” análisis Pablo Zambrano.
19. El Mercurio “Diario Independiente de la mañana” publicado 2010/12/12 por editorial. Cuenca-Ecuador 26 de febrero del 2014.
20. El tiempo.com.ec “OPINION” “Endurecimiento de Penas” .Editorial: El Tiempo. Fecha de publicación: 2010/11/10. Cuenca-Ecuador.

## **11. ANEXOS**

### **ANEXO No. 1. Proyecto de Tesis**

#### **1. TEMA:**

**“INCREMENTAR LA PENA DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD AL DELITO DE CONTRABANDO PARA COMBATIR LA EVASIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA”.**

## **2. PROBLEMÁTICA:**

En la Constitución de la República del Ecuador se establece como deber que tienen los ecuatorianos, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley, es decir, los títulos arancelarios son declarados por los contribuyentes o comerciantes en el momento en el que realiza una importación o exportación de mercancías por las aduanas. En los numerales 1, 2 y 3 del Art. 285 de la Constitución, establece como objetivos de la política fiscal: 1) El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2) la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, 3) la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables; con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, siendo un problema, que en el proceso de exportación o importación, se realicen hechos fraudulentos para evadir el impuesto al comercio exterior, resultando que es un problema que hay que resolver.

Por lo tanto, la administración tributaria aduanera, se encuentra obligada a la determinación y recaudación de las obligaciones tributarias por intermedio de los agentes autorizados incluso ejerciendo la ejecución coactiva para permitirle al Estado o entes públicos menores puedan contar con los recursos para su presupuesto, es decir, la aportación que realizan los contribuyentes aduaneros, personas naturales o jurídicas dedicados al comercio.

Con la finalidad de evitar el cometimiento de delitos aduaneros y de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, en el "Art. 177 se ha estipula que el delito de Contrabando que se encuentra sancionado con prisión de dos a cinco años, con una multa de hasta tres veces el

valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas, la persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general<sup>111</sup>, pero resulta insuficiente frente al daño que causan los evasores o contrabandistas, que a costa del Estado y sus prácticas desleales incrementen su fortuna, resultando un problema de solución.

Dentro del art. 178 del citado en el presente Código también se encuentra tipificado como delito la defraudación aduanera, que “será sancionado con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general”<sup>112</sup>, lo que más nos hace pensar que en las obligaciones del comercio exterior, también hay actos de engaño y que puedan constituir un delito de defraudación.

En el Art. 184 se establece que, “en caso de tratarse de un delito agravado será reprimido con el máximo de la pena privativa de la libertad establecida, es decir, de cinco años; y con una multa de hasta 5 (cinco) veces de los tributos que pretendió evadir, debiendo considerar las que concurren una o más de las circunstancias establecidas”<sup>113</sup>.

Tomando de manera especial lo establecido en el literal, a) que trata de la sanción que será la inhabilitación permanente de ejercer cargos públicos; y en el caso del literal b) se sancionará además con la cancelación definitiva de la licencia o autorización y el impedimento para el ejercicio de la actividad de agente de aduanas o para calificar nuevamente como

---

<sup>111</sup> CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011. Art. 177.

<sup>112</sup> CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Ley. Cit... Art. 178.

<sup>113</sup> CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Ley. Cit. Art. 185.

Operador Económico Autorizado, de forma personal o por interpuesta persona, natural o jurídica. En el delito agravado, participan los empleados de la Administración en forma desleal con el pueblo por ello la sanción elevada, porque en lugar de prevenirlos delitos contribuye a realizarlos.

En el Art. 185 del Código de la Producción, establece que la acción penal para perseguir el delito aduanero es pública y se ejercerá conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal. Respecto del delito aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular, los mismos que ejercerá a través de la servidora o servidor competente de la jurisdicción correspondiente, siendo parte del proceso penal incluso en la etapa intermedia y de juicio.

De lo expuesto se ha determinado que, la evasión tributaria aduanera en el espacio marino, es un problema incontrolable que debe ser reprimido con penas graves de la privación de la libertad, que debieran incorporarse en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, con el fin de que los infractores de los delitos tributarios aduaneros, escarmientan y desistan de realizar estas actividades ilícitas como lo son; las defraudaciones y el contrabando de mercancías en los recintos aduaneros y las reglas del libro cuarto del Código Tributario.

### **3.- JUSTIFICACIÓN.**

La investigación jurídica de la problemática se inscribe, dentro del área del Derecho Público, principalmente en delitos aduaneros contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; por tanto, se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico en aspectos inherentes a las materias de derecho positivo, sustantivo y adjetivo para optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Socio-jurídicamente la investigación es necesaria, para aportar a que las personas cumplan con sus deberes de pagar los tributos sin evadir las obligaciones tributarias aduaneras; y permitan al Estado recaudar los aranceles de importación y exportación de las mercaderías que ingresan por las fronteras, que evaden el control aduanero.

En el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece; “la supremacía de las normas constitucionales señalando que prevalecen sobre cualquier otra norma”<sup>114</sup>. Por esa razón tenemos el deber de hacer respetar estos derechos que son inalienables e irrenunciables y que el Estado nos garantiza, sancionado aquellos que los violentan, como es el caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras.

El problema jurídico y social, materia del proyecto de investigación es trascendente, en lo que tiene que ver con la obligatoriedad del Estado, por medio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, controlar la evasión tributaria, combatir el contrabando, la defraudación aduanera, por el Estado debe velar por su bienestar, por un desarrollo integral y justo, sin

---

<sup>114</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011. Art. 424.



violentar sus derechos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador.

Se deduce por tanto, que la problemática tiene importancia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico-social que la prevengan y controlen en sus manifestaciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio-jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográficas, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión; pues, cuento con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para un estudio causal explicativo y crítico de los delitos aduaneros y su repercusión en el desarrollo y avance de la sociedad, respecto a su vulneración al no cumplir con la obligación tributaria aduanera.

## **4.- OBJETIVOS**

### **4.1. GENERAL:**

- Realizar un estudio analítico e informativo del contrabando y de la defraudación aduanera resultando el incumplimiento por la acción y omisión en la evasión de la Obligación Tributaria Aduanera.

### **4.2. ESPECIFICOS:**

- Determinar con precisión las causas que motivan los delitos de contrabando y defraudación y las penas como también la sanción limitada que se encuentra establecida en el capítulo de la aduana dentro del Código de producción.
- Analizar los elementos constitutivos del delito y demostrar que las penas y sanciones establecidas no concuerda con la realidad ni la de sus habitantes.
- Presentar un proyecto de reforma al Código Tributario y al Código de Producción en su parte que se refiere a los delitos de contrabando y defraudación

## **5.- HIPÓTESIS**

Las penas de privación de la libertad para el delito de contrabando y defraudación es muy limitado en lo que genera una evasión cuantiosa de la obligación tributaria.

## 6.- MARCO TEÓRICO

Para el tratadista Jorge Zavala Egas “el Derecho Aduanero tiene como esencia propia un conjunto de normas jurídicas que regulan el origen, recaudación y finalidades del tributo aduanero”<sup>115</sup>.

La Doctora Rebeca Aguirre al referirse al Derecho Aduanero lo conceptualiza como; “conjunto de normas jurídicas que presenta una individualidad dentro del Derecho Tributario, tanto en sus funcionamientos como en sus métodos, distinguiéndose además de la restante actividad fiscal en algunas teorías y resoluciones que afectan a la Legislación de fondo y a los preceptos procesales.”<sup>116</sup>

Las definiciones transcritas nos dan a conocer los tratadistas del Derecho Aduanero, contiene un sin número de preceptos legales, principios doctrinarios Reglamentos y Ordenanzas que se encaminen a tratar en forma adecuada todas las relaciones y actividades entre las personas naturales y jurídicas que se encuentran relacionado con el ingreso y salida de la mercadería de exportación o importación mercadería, en la que por medio de su reglamento las autoridades competentes están en la obligación y deber de cobrar los impuestos por la mercadería que salga o ingresen al país por concepto de obligaciones tributarias.

Para nuestro estudio también es necesario hablar de las normas de derecho tributario general como la obligación tributaria que es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos con los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual se debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios

---

<sup>115</sup> ZAVALA, Egas Jorge; Derecho Tributario Aduanero. Tomo I Editorial Edina, Año 2000 Guayaquil-Ecuador. Pág. 37.

<sup>116</sup> AGUIRRE, Rebeca; Documento del XII Módulo de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja “El Derecho en la actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones” Pág. 20.

apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador que se encuentra previsto en la Ley.

La satisfacción de los impuestos, es una obligación de justicia que impone la necesidad de contribuir al funcionamiento de los fines públicos y servicios.

Desde el punto de vista financiero el tributo primeramente, es un hecho económico, luego un hecho jurídico y por último la realización de la hipótesis jurídica, todo lo cual determina el nacimiento de la obligación tributaria.

Para entender la obligación tributaria, señalaremos los siguientes términos:

**Tributo.-** “Impuesto, contribución, tasa u otra obligación fiscal, gravamen carga, servidumbre. Obligación que consiste en una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud del imperio, de que está dotado y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

Consiste en las prestaciones económicas generalmente en dinero, que el Estado impone a los miembros de la comunidad, en atención a la potestad que ejerce, por los hechos que realiza una persona con la recaudación financiera el gasto público, al costo de producción de las funciones, servicios y más fines, son prestaciones impuestas, pero que su forma y naturaleza<sup>117</sup>”.

Los tributos no son prestaciones voluntarias, sino, que son impuestos obligatorios, por la Ley que las constituyen con las manifestaciones de gestión exclusivas del Estado de acuerdo a la capacidad económica del tributo.

---

<sup>117</sup> FERNÁNDEZ Vásquez. Emilio. Diccionario de Derecho Público. 2002, Pág. 751.

**Los impuestos.-** “Son las contribuciones obligatorias establecidas en la Ley, que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada<sup>118</sup>”.

Los impuestos no nacen de una relación contractual; entre el fisco y los habitantes del país, sino de una vinculación con los entes públicos y su imposición y fuerza compulsiva, para el cobro, también son actos de gobierno y de potestad pública.

**Las tasas.-** “Siempre tienen un carácter retributivo, que significa que existe un precio, pues éste contiene elementos que son el costo y la ganancia; mientras que en las tasa se cobra solamente el costo del servicio<sup>119</sup>”. Las tasas se producen cuando el hecho generador del tributo, tiene una causa inmediata, como por ejemplo, la prestación de un servicio público individualizado, (agua, luz, teléfono etc.) y su destino no debe tener un destino ajeno al servicio que trata.

En la que todo contribuyente debe pagar al estado una tasa aduanera por los servicios recibidos, de esta manera contribuye al desarrollo en obras sociales.

**Contribuciones especiales.-** “Llamadas también mejoras, tienen como hecho generador de las prestaciones tributarias en los beneficios y servicios públicos derivados de las obras públicas, de las actividades estatales y seccionales, con destino principalmente para el mantenimiento, desarrollo y perfección de estos mismos servicios<sup>120</sup>”.

Mediante este tipo de contribuciones las instituciones públicas, estatales y seccionales realizan obras de infraestructura con la participación del

---

<sup>118</sup> [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Diciembre 2009.

<sup>119</sup> ALBAN GOMEZ, Ernesto. Régimen Tributario Ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador. 2009. Pág. 123.

<sup>120</sup> [www.estuderecho.com](http://www.estuderecho.com). Glosario de términos. Diciembre 2009.

presupuesto del estado, contribuyendo al desarrollo de sus jurisdicciones, sino con el aporte del contribuyente.

“El Derecho Aduanero es un impuesto que deben pagar en las aduanas las mercaderías que se importen al país previo a su nacionalización, los derechos pueden ser ad-valorem o específicos<sup>121</sup>”. Toda mercancía que ingresa al país debe cumplir con un derecho aduanero, establecido en el COPCI, el pago de estos impuestos es obligatorio para todos los importadores y su evasión está contemplada en esta Ley.

**Mercancía.**- “Es cualquier producto destinado a uso comercial. Al hablar de mercancía, generalmente se hace énfasis en productos genéricos, básicos y sin mayor diferenciación entre sus variedades. Es todo aquello que se puede vender o comprar<sup>122</sup>”.

Los productos que se pueden comprar, vender o comercializar en cualquier lugar ya sea dentro o fuera del país se lo denomina mercancía y la estructura de la legislación para actos ilícitos.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el Art. 81 reconoce como válidos los procedimientos electrónicos para la aprobación de solicitudes, notificaciones y trámites relacionados con el comercio exterior y la facilitación aduanera, esto con el ánimo de simplificar los procedimientos y mejoras de la determinación y recaudación de las obligaciones tributarias, pero en cuanto a los procedimientos generales habrá que reformar el Código Tributario, que no habla de estos adelantos científicos.

El Estado promoverá el sistema electrónico de interconexión entre todas las instituciones el sector público y privado, que tengan relación con el comercio exterior, para facilitar y agilizar las operaciones de importación y

---

<sup>121</sup> [www.todocomercioexterior.com.ec](http://www.todocomercioexterior.com.ec). Glosario de términos. Diciembre 2009.

<sup>122</sup> [www.es.wikipedia.org/wiki/mercancia](http://www.es.wikipedia.org/wiki/mercancia). Mercancía. Diciembre 2009.

exportación de mercancías, el que se ejecutará por parte de la autoridad aduanera nacional. La autoridad aduanera estará a cargo de la implementación y desarrollo de este sistema económico.

El Código en su normativa regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías. Para efectos aduaneros, se entiende por mercancía a todos los bienes muebles de naturaleza corporal.

Dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su art. 106, ha determinado zonas aduaneras, para de esta manera poder tener un control más estricto sobre el ingreso o salida de mercadería y esta cumpla con todas las obligaciones aduaneras. Eran las conocidas zonas francas en las codificaciones de la Ley Orgánica de Aduanas, y se recibían temporalmente los bienes, son centro de acopio de mercancías para desde aquí llevarlas a los distintos destinos, por lo que hay que pagar tasas aduaneras.

La obligación tributaria aduanera es el vínculo jurídico personal entre el Estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual, aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera, a la prestación de los tributos respectivos al verificarse el hecho generador y al cumplimiento de los demás deberes formales, así lo dispone el Art. 109 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. El hecho generador es la Ley que en este caso en el Código de la Producción y el hecho económico es la importación o exportación de mercancías, los sujetos, el activo es la Aduana, el pasivo es el Contribuyente importador o exportador, la base imponible es la mercadería y la cuantía es la aplicación del Arancel. El vínculo es obligatorio.

“Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la Directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios”<sup>123</sup>.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), tiene derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la Ley y el Reglamento le otorgan para vigilar el control de la entrada y salida de mercaderías, personas y medios de transportes por las fronteras, evitando así las evasiones aduaneras.

**Contribuyente.-** “Es la persona natural o jurídica a quién la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca podrá perder su condición de contribuyente quién, según la Ley, debe soportar la carga tributaria aunque realice su traslación a otras personas<sup>124</sup>”.

El contribuyente es la persona ya sea esta natural o jurídica, o grupo de personas que tiene el deber de cumplir una obligación tributaria que el estado determina en la Ley según su actividad económica que realiza, en si que se encuentran susceptibles del pago.

**Comerciante.-** “Quien teniendo capacidad para contratar, hace del comercio su profesión habitual. Para efectos de la organización de las Cámaras de Comercio y de su afiliación a las mismas, comerciantes es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en el Ecuador, que interviene en el comercio de muebles e inmuebles, que

---

<sup>123</sup> CÓDIGO ORGANICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador. 2011. Art. 210.

<sup>124</sup> [www.wca.com.ec](http://www.wca.com.ec), Glosario de Términos Aduaneros. Diciembre 2009.



realiza servicios relacionados con actividades comerciales, y que, teniendo capacidad para contratar, hace del comercio su profesión habitual y gira con un capital en giro, propio o ajeno<sup>125</sup>.

Son las personas que se dedican a la compra y venta de mercaderías, sean estas a nivel nacional o internacional, obteniendo de esta manera una rentabilidad que le ayuda a cubrir sus necesidades personales y familiares.

**Comercio.-** “Actividad socioeconómica consistente en la de algunos materiales que sean libres en el mercado compra y venta de bienes. Negociación que se hace comprando y vendiendo o permutando géneros o mercancías<sup>126</sup>”.

El comercio es una actividad para la comercialización de diferentes productos o mercaderías, permitiendo que nuestro país se desarrolle y exista más ingresos económicos, el comercio es nacional o internacional.

El control aduanero se aplicará al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte hacia y desde el territorio nacional, inclusive la mercadería que entre y salga de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, por cualquier motivo.

El control aduanero se realizará en las siguientes fases de conformidad con la normativa internacional: control anterior, control concurrente y control posterior.

Para estos efectos el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá solicitar información a las demás instituciones del sector público y empresas públicas respecto de las personas que operen en el tráfico internacional de mercancías. Para la información requerida por el Servicio

---

<sup>125</sup> [www.derechoecuador.com.ec](http://www.derechoecuador.com.ec), revista judicial DLH. Diciembre 2009.

<sup>126</sup> [www.es.wikipedia.org/wiki/comercio](http://www.es.wikipedia.org/wiki/comercio). Diciembre 2009.

Nacional de Aduana del Ecuador no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible, que posibilite, la acción.

Cuando una de las dos instituciones así lo requiera, el control posterior se podrá realizar mediante acciones coordinadas entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas.

**Aranceles** es un impuesto o gravamen que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes. Pueden ser "ad valorem" (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen. Los aranceles se emplean para obtener un ingreso gubernamental o para proteger a la industria nacional de la competencia de las importaciones. Impuesto o tarifa que grava los productos transferidos de un país a otro. En el Ecuador los aranceles los fija el Presidente de la República por medio del mandato constitucional.

**Infracción aduanera.** "Son infracciones aduaneras los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias previstas en la presente ley. Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo, para las contravenciones y faltas reglamentarias se sancionarán por la simple trasgresión a la norma"<sup>127</sup>.

Las personas que cometen delitos aduaneros perjudican al fisco, porque evaden los impuestos al comercio exterior, que son normas establecidas en el actual Código de la Producción, estas personas corren el riesgo de ser castigadas con penas de prisión.

En el artículo 177 del código de producción, nos habla del contrabando que será sancionado de dos a cinco años de prisión, con una multa de

---

<sup>127</sup> CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN. Corporación de Estudios y Publicaciones Quito Ecuador. 2009. Art. 180.

hasta tres veces el valor en aduana de las mercancías objeto del delito y la incautación definitiva de las mismas.

Dentro del art 178 del mismo código nos trata de la defraudación aduanera; que será sancionada de dos a cinco años de prisión, y con una multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la determinación y de la recaudación del impuesto, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador general.

Los delitos que consten en estos dos artículos el 177 y el 178, son reprimidos con sanciones leves que no surten efectos en el infractor, por lo que se vuelven reincidentes y hacen del contrabando y defraudación una actividad cotidiana, utilizada para cubrir sus necesidades en las fronteras. La mera tentativa de delito aduanero será reprimida como delito consumado, siempre y cuando sea en su fase de ejecución.

Cuando el valor en aduana o la diferencia de los tributos causados no exceda de los montos previstos para que se configure los delitos de contrabando y defraudación, la infracción no constituirá delito y será sancionada administrativamente como una contravención con el máximo de la multa prevista para el caso de que se hubiere configurado el delito.

Sin embargo los que han reincidente en tres ocasiones, dentro de un plazo de cinco años, en cualquiera de las modalidades de conducta previstas en los artículos anteriores del presente capítulo, incurriere nuevamente en uno de ellas, será investigado y procesado por el delito que corresponda sin consideración del valor de las mercancías o de los impuestos que se haya pretendido evadir.

Las penas privativas de la libertad prescriben en el doble de tiempo que la prescripción de la acción penal, contado desde la ejecutoria de la sentencia si el infractor no hubiese sido privado de la libertad.

De todo lo analizado se desprende que los delitos aduaneros continúan en aumento por existir actos de corrupción por parte de los contribuyentes y de ciertos funcionarios de vigilancia aduanera, que trabajan en forma conjunta con asociaciones legales en las fronteras encargadas de facilitar los trámites de ingreso y pase de mercancías del Perú por los Distritos Aduaneros; esto es una lado de la realidad, por otra parte los pequeños contrabandistas son quienes siempre están inmersos y descubiertos en juicios aduaneros, lo cual se ha convertido una costumbre, porque conocen que las penas que le logren imponer en unos casos sería una sanción muy leve, y en otros logren archivar la causa o prescribir su acción; lo que no sirve como medida de represión, porque el Código de la Producción al igual que la anterior Ley de Aduanas, mantienen una pena de dos hasta cinco años de prisión que en muchos casos, el contrabandista esta en libertad y no le importa que le quiten la mercadería o perderla, porque sabe que puede conseguir más ganancias, cometiendo similares ilícitos, por lo que considero que el Estado ecuatoriano debe de mejorar su política de control y represión de los delitos aduaneros, con la finalidad de conseguir el incremento de las arcas fiscales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras por parte de todos los contribuyentes sin excepción alguna, para que sus impuestos sean reinvertidos en obras de desarrollo social.

## **7. METODOLOGÍA:**

### **7.1. Métodos**

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará, el método científico, entendido como el camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico, aplicado a las ciencias jurídicas, implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que queremos realizar; en el presente caso nos proponemos realizar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales. De modo concreto procuraré establecer el nexo existente entre el incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y las penas y sanciones que reciben los responsable de los delitos aduaneros.

### **7.2. Procedimientos y Técnicas**

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos

judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.

La investigación de campo se concretará a explorar el conocimiento de las personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta (39) personas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán utilizando el instrumento encuestadora que partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentaran en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

### **7.3. Esquema Provisional del Informe**

El informe final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art. 151 del Reglamento de Régimen Académico, que establece: Título, Resumen en Castellano y Traducido al inglés; Introducción; Revisión de Literatura; Materiales y Métodos; Resultados; Discusión, Conclusiones; Recomendaciones; Bibliografía; y, Anexos.

Sin perjuicio de dicho esquema, es necesario que este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

✓ Acopio Teórico;

Marco Conceptual; los tributos, las obligaciones tributarias aduaneras, las aduanas, El delito, la pena.

Marco Jurídico-Aduanero; Constitucional, legal y derecho comparado.

Criterios Doctrinarios; Consulta de autores nacionales y extranjeros.

✓ Acopio Empírico;

Presentación y análisis de los resultados de las encuestas,

✓ Síntesis de la Investigación Jurídica;

Indicadores de verificación de los objetivos,

Contrastación de las hipótesis,

Deducción de conclusiones,

Planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre las que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

## 8. CRONOGRAMA.

NO. DE ORDEN	TIEMPO EN MESES EN EL AÑO 2012 - 2013.	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
1	Selección de Tema y Problema	X											
2	Elaboración del Marco referencial, Justificación y Objetivos.	X											
3	Diseño del Proyecto de Tesis	X											
4	Trámite para la aprobación del proyecto de tesis de grado		X										
5	Acopia de la información bibliográfica		X										
6	Investigación de Campo			X	X								
7	Presentación y Análisis de los resultados de la investigación de campo					X	X						
8	Redacción del informe final, revisión y corrección.							X	X	X			
9	Presentación y socialización de los informes finales										X	X	X



## 9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

### 9.1. Recursos Humanos.

Director de tesis: Dr. Norman Jaramillo Vivanco

Postulante: Pedro Daniel Castillo Eras

### 9.2. Recursos Materiales y Costos.

CONCEPTO	VALOR
Material de escritorio y papelería	\$. 200,00
Bibliografía	\$. 100,00
Contratación de servicios de Internet	\$. 200,00
Transporte y Movilización	\$. 200,00
Reproducción del Informe Final de la Investigación	\$. 200,00
Imprevistos	\$. 200,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.100,00</b>

### 9.3 Financiamiento.

La realización de la presente Investigación Jurídica asciende a la cantidad de MIL CIENTO DOLARES AMERICANOS, que serán financiados con recursos propios del postulante.

## 10. Bibliografía

1. CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador.
2. CÓDIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, año 2010.
3. CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador.
4. CODIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO. (codificación Nro.2005-9)
5. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, (2008.)
6. ZAVALA, Egas Jorge; Derecho Tributario Aduanero. Tomo I Editorial Edina, Año 2000 Guayaquil-Ecuador.
7. AGUIRRE, Rebeca; Documento del XII Módulo de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja “El Derecho en la actividad Financiera y Tributaria del Estado y sus Instituciones”
8. Dr. Santiago Armijos Valdivieso (Documento 11”UNL.” El ilícito Tributario)
9. [www.superte.gob.ec](http://www.superte.gob.ec). Análisis del Industrial Pablo Zambrano El Ecuador es un Estado vulnerable al contrabando.
10. [www.google.com](http://www.google.com) definición del delito.
11. [www.gogle.com](http://www.gogle.com) Historia Ecuatoriana (1961-1963)
12. Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas.
13. GOLDSTEIN, Mabel, Diccionario Jurídico.
14. Definición Cuello Calón.
15. Derechos de las Personas privadas de la Libertad (Comité Permanente por la Defensa de los derechos Humanos Guayaquil-2007.)

## ANEXOS No. 2



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS PRESENCIAL. CARRERA DE DERECHO

Señor Profesional, dígnese contestar las preguntas de la **encuesta**, relacionadas al tema: **“Incrementar la pena de la privación de la libertad al delito de contrabando para combatir la evasión de la obligación tributaria aduanera”**. Resultados que me servirán para continuar con el desarrollo de mi tesis de Licenciado en Jurisprudencia, desde ya le antelo mis sinceros agradecimientos por su colaboración:

1. **¿Conoce usted que el régimen tributario ecuatoriano se integra de los gravámenes por la actividad de importaciones o exportaciones de mercancías desde el exterior al país?**

Si ( ) No ( )

¿Por \_\_\_\_\_ qué?

---

---

---

2. **¿Los importadores y exportadores a fin de incrementar sus ganancias buscan la forma de evadir el pago de la obligación tributaria aduanera utilizando prácticas ilegales?**

Si ( ) No ( )

¿Por  
qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Conoce usted que el delito de contrabando de mercancías al país, siendo grave está sancionado con una pena inferior?  
Si ( ) No ( )

¿Por \_\_\_\_\_ qué?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Qué el nacimiento de lo obligación tributaria aduanera y al ser evadida se convierte en indebida, acorta los recursos públicos, por lo que el daño es contra el pueblo ecuatoriano?  
Si ( ) No ( )

¿Por  
qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Qué una de las formas de combatir las prácticas de contrabando se requieren por lo menos la incrementación de las penas privativas de la libertad de 8 a 12 años?  
Si ( ) No ( )

¿Por  
qué?

---

---

---

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## INDICE

<u>Contenidos</u>	<u>Págs.</u>
Portada	I
Certificación	II
Declaración de Autoría	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Tabla de Contenidos	VI
<b>1. Título</b>	<b>1</b>
<b>2. Resumen</b>	<b>2</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>3</b>
<b>3. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>4. Revisión de Literatura</b>	<b>7</b>
4.1 Marco Conceptual	7
4.1.1. Generalidades	7
4.1.2. Conceptos	8
4.1.3. Ilícito tributario	8
4.1.4. Infracciones	9
4.1.5. Contrabando en el Ecuador	11
4.1.6. Datos históricos de la Aduana	13
4.1.7. La Aduana en 1895 a 1927	14
4.1.8. La Aduana en 1928 a 1960.	15
4.1.9. La Aduana en 1961-Hasta la Actualidad	17
4.2 Marco Doctrinario.	19
4.2.1. Clases de Infracciones	19
4.2.2. Delitos	19
4.2.3. Contravenciones	20
4.2.4. Faltas reglamentarias	23
4.2.5. Aspectos Principales de la Tributación Aduanera	24
4.3 Marco Jurídico.	25
4.3.1. La Constitución	25

4.3.2. Parte Dogmática	26
4.3.3. Parte Orgánica	28
4.3.4. Elementos constitutivos del delito de Contrabando	30
4.3.5 Doctrina como Solución de los Delitos el endurecimiento de las Penas	33
4.3.6. Obligación Tributaria Aduanera	35
4.3.7. Sujetos	37
4.3.8. Exigibilidad de la Obligación	39
4.4. Derecho Comparado.	40
4.4.1. Legislación de la República del Perú.	40
4.4.2. Legislación de la República de Chile.	42
4.4.3. Legislación de la República de Bolivia.	42
4.5. Normas Afines	44
4.5.1. Código Tributario.	46
4.5.2. Código Orgánico de la Producción Comercio e I.	48
4.5.3. Delito de Contrabando.	50
4.5.4. Delito de Contrabando Agravado.	53
4.5.5. El Contrabando	54
4.5.6. Causas del Contrabando	57
4.5.7. Evasión de Tributos	58
4.5.8. Infracciones del Contribuyente	59
4.6. Juicio Penal Aduanero.	60
4.6.1. Circunstancias	60
4.6.2. Atenuantes	63
4.6.3. Agravantes	65
4.6.4. Eximentes	67
4.6.5. Sanciones y Penas	70

4.6.6. Decomiso	71
4.6.7. Cancelación de Registros Aduaneros	72
4.6.8. Privación de la Libertad	73
<b>5. Materiales y Métodos</b>	<b>78</b>
5.1 Métodos	78
5.2 Técnicas y procedimientos	79
5.3 Herramientas	80
5.4 Institucionales	81
5.5 Talento Humano	81
5.6 Recursos Materiales	82
5.7 Recursos Económicos	82
<b>6. Resultados</b>	<b>83</b>
6.1 Resultados de la aplicación de Encuestas	83
<b>7. Discusión</b>	<b>89</b>
7.1 Verificación de Objetivos	89
7.2 Objetivo General	89
7.3 Objetivos Específicos	89
7.4 Contrastación de Hipótesis	91
<b>8. Conclusiones</b>	<b>92</b>
<b>9. recomendaciones</b>	<b>94</b>
<b>9.1. Propuesta de Reforma Jurídica</b>	<b>96</b>
<b>10. Bibliografía</b>	<b>99</b>
<b>11. Anexos</b>	<b>103</b>
<b>INDICE</b>	<b>129</b>